

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2022-2862 Orden SAN/12/2022, de 13 de abril, por la que se modifica la Orden SAN/43/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece el modelo de contrato para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de Cantabria. Pág. 9128

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2022-2812 Resolución por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 9136
- Universidad de Cantabria**
CVE-2022-2850 Resolución Rectoral 323/2022, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. Pág. 9137
CVE-2022-2852 Resolución Rectoral 324/2022, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. Pág. 9138
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2022-2813 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 9139
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2022-2836 Resolución 1791/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/3394T. Pág. 9140

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-2878 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9141
- CVE-2022-2879** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9145
- CVE-2022-2880** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9149
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2022-2797 Resolución PES 4/2022 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 9160

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

- CVE-2022-2792** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 9167

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arnuelo

- CVE-2022-2874** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 540/2021. Pág. 9168

- CVE-2022-2875** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2021. Expediente 306/2022. Pág. 9169

Ayuntamiento de Cabuérniga

- CVE-2022-2871** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 1/2022. Pág. 9170

- CVE-2022-2872** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 2/2022. Pág. 9171

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2022-2877** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022, bases de ejecución, plantilla municipal y masa salarial del personal laboral. Pág. 9172

- CVE-2022-2881** Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 6/2022 y 8/2022. Pág. 9173

Concejo Abierto de Abiada

- CVE-2022-2805** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 9174

Junta Vecinal de Abionzo

- CVE-2022-2817** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 9175

Junta Vecinal de Aloños

- CVE-2022-2818** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 9176

Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo

- CVE-2022-2822** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 9177

Concejo Abierto de Bárcena de Ebro

- CVE-2022-2824** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 9178

Concejo Abierto de Celada Marlantes

- CVE-2022-2830** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 9179

- CVE-2022-2833** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021. Pág. 9180

Concejo Abierto de La Miña

- CVE-2022-2806** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 9181

Junta Vecinal de Llerana

- CVE-2022-2814** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 9182

- CVE-2022-2815** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 9183

Junta Vecinal de Nestares

- CVE-2022-2788** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 9184

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|----------------------|---|-----------|
| CVE-2022-2809 | Junta Vecinal de Novales Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. | Pág. 9185 |
| CVE-2022-2802 | Junta Vecinal de Obregón Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 9186 |
| CVE-2022-2808 | Junta Vecinal de Quijano Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. | Pág. 9187 |
| CVE-2022-2827 | Concejo Abierto de Quintanilla de An Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 9188 |
| CVE-2022-2784 | Junta Vecinal de Requejo Exposición pública de la cuenta general de 2021. | Pág. 9190 |
| CVE-2022-2811 | Junta Vecinal de Riovaldeigüña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. | Pág. 9191 |
| CVE-2022-2826 | Junta Vecinal de Rudagüera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 9192 |
| CVE-2022-2828 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. | Pág. 9194 |
| CVE-2022-2834 | Junta Vecinal de Santiago Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. | Pág. 9195 |

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| CVE-2022-2804 | Ayuntamiento de Miengo Aprobación y exposición pública de los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del primer trimestre de 2022. | Pág. 9196 |
| CVE-2022-2783 | Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 275/2022. | Pág. 9198 |
| CVE-2022-2859 | Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de mayo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 9199 |
| CVE-2022-2865 | Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 9200 |
| CVE-2022-2791 | Mancomunidad Valles de San Vicente Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 9201 |

4.4. OTROS

| | | |
|----------------------|---|-----------|
| CVE-2022-2798 | Ayuntamiento de Argoños Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 196/2022. | Pág. 9202 |
| CVE-2022-2800 | Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable. | Pág. 9203 |
| CVE-2022-2801 | Información pública de la aprobación inicial de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado. Expediente 183/2022. | Pág. 9204 |

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-2829** Extracto de la Orden PRE/41/2022, de 13 de abril, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias Cantabria Segura. Pág. 9205
- CVE-2022-2832** Orden PRE/41/2022, de 13 de abril, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias Cantabria Segura. Pág. 9206
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2022-2771** Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual. Pág. 9213
- CVE-2022-2785** Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 12 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria. Pág. 9251
- CVE-2022-2807** Extracto de la Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual. Pág. 9253
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-2803** Extracto de la Resolución del consejero de Sanidad por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2022. Pág. 9255
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2022-2848** Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 2 Beneficiarios, mensualidad de enero de 2022. Pág. 9257
- CVE-2022-2849** Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 2 Beneficiarios, mensualidad de febrero de 2022. Pág. 9260

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2022-2752** Información pública de expediente para elemento auxiliar temporal en parcelas 1 y 118 del polígono 1, sitio El Cuerno, de Cóbreces. Pág. 9263
- Ayuntamiento de Miera**
- CVE-2022-2673** Información pública de solicitud de autorización para situar autocaravana en la parcela con referencia catastral 39045A013006570000QM del barrio de La Cárcoba, de Pesoncillo. Expediente 88/2022. Pág. 9264
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2022-2787** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 15, de Hinojedo. Expediente 2020/683. Pág. 9265

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2022-2820** Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 9266

7.5. VARIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2022-2819** Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023. Pág. 9267

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

- CVE-2022-2799** Notificación a propietario de vehículo abandonado en la vía pública para que proceda a su retirada. Pág. 9272

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2862 *Orden SAN/12/2022, de 13 de abril, por la que se modifica la Orden SAN/43/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece el modelo de contrato para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de Cantabria.*

El acceso a los sistemas de información clínica es esencial para el despliegue de la actividad investigadora en el entorno sanitario, actividad imprescindible por otra parte para el avance de la medicina en todas sus facetas. Este acceso es especialmente relevante en el despliegue de los ensayos clínicos con medicamentos en los que, con el adecuado consentimiento del paciente, además de recogerse información específica para el ensayo en sistemas ajenos a los de información clínica, se requiere una verificación de estos datos y en general de todo el despliegue de cada ensayo a través de un proceso denominado monitorización siempre siguiendo estándares internacionales.

El proceso de monitorización de los ensayos clínicos está previsto en la normativa vigente europea y en la nacional, en concreto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos que define en su artículo 2 la figura del monitor como profesional capacitado con la necesaria formación y competencia clínica y/o científica, elegido por el promotor, que se encarga del seguimiento directo de la realización del ensayo. El mismo Real Decreto 1090/2015 en su artículo 40 detalla las funciones del monitor dentro del ensayo clínico.

Se reconoce una situación, por tanto, en la que un profesional no sanitario y ajeno al entorno clínico donde se desarrolla el ensayo clínico (hospital, centro de salud, etc.) accede físicamente a los centros asistenciales y a sus sistemas de información clínica con un fin no asistencial, el de investigación, con el fin de verificar el desarrollo correcto del ensayo y garantizar que los datos son registrados de forma correcta y completa. Todo ello con los necesarios permisos y la adecuada supervisión del equipo investigador.

La situación de pandemia COVID ha provocado que se tengan que desarrollar nuevos modelos de trabajo en todos los entornos, primando el trabajo a distancia y el uso de herramientas on line. Los ensayos clínicos no han sido ajenos a estos cambios, y algunas actividades como la monitorización de ensayo se han revisado para que puedan ser desplegadas en remoto, a la vista del relativo alto riesgo de la visita a los centros asistenciales por personal no sanitario durante la pandemia, encontrando soluciones alternativas viables que por otra parte son mucho más eficientes.

A la vista de la necesidad de trabajo remoto en el proceso de monitorización de los ensayos clínicos con medicamentos la agencia española de protección de datos ha emitido un informe ad hoc con resultado favorable planteando como requisitos para el acceso remoto con verificación de datos fuente por parte de los monitores de los ensayos clínicos la actualización del contrato de ensayos clínicos con cláusulas específicas, la firma de un acuerdo de confidencialidad específico por parte del monitor y el cumplimiento de requisitos de seguridad.

Así las cosas, la presente Orden modifica la Orden SAN/43/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece el modelo de contrato para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de Cantabria. Por una parte, se amplían determinadas obligaciones del promotor en materia de protección de datos. Por otro lado, para los supuestos de realización de labores de monitorización en remoto que incluyan la verificación de datos fuente en el contexto de actividades de investigación clínica, la presente

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Orden incorpora al modelo de contrato de ensayo clínico un compromiso de confidencialidad y un protocolo seguridad.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35. f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden SAN/43/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece el modelo de contrato para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Uno. La cláusula 2ª. 2. del Anexo queda redactada como sigue:

"2.- El promotor se compromete a:

a) Aportar la documentación necesaria que incluye el protocolo, el certificado de la póliza de seguros y los informes de seguimiento.

b) Abonar las cantidades derivadas de la gestión y realización del ensayo en los términos previstos en la cláusula tercera.

c) Respetar la confidencialidad del ensayo.

d) Publicar los resultados del ensayo.

e) Observar las normas de régimen interno del centro y de IDIVAL, que serán facilitadas por estas entidades, así como las indicaciones que sobre el desarrollo del ensayo realice el Comité de Ética de la Investigación con medicamentos (en adelante CEIm) responsable de su seguimiento.

f) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con las previsiones del Convenio de Derechos Humanos y Biomedicina.

g) Garantizar que el monitor llevará a cabo sus funciones de conformidad con sus procedimientos normalizados de trabajo establecidos y que accederá únicamente a la información estrictamente necesaria para la realización de sus funciones en el marco del Ensayo. A estos efectos, el Promotor suscribirá con el monitor que lleve a cabo las labores de monitorización en remoto, el acuerdo de confidencialidad previsto en el Anexo I, y facilitará al Centro una copia firmada de dicho acuerdo de manera previa a que se inicien las labores de monitorización en remoto.

h) Cumplir la totalidad de las medidas cuya implementación se haya llevado a cabo por el Centro en los términos establecidos en el protocolo de seguridad que se incorpora como Anexo II. En el supuesto de que el Promotor incumpla lo establecido en dicho Anexo, será plenamente responsable de las consecuencias que puedan derivarse de dicho incumplimiento".

Dos. Se añade un apartado 6 a la cláusula 10ª de Anexo con la siguiente redacción:

"6.- En el caso de realización de labores de monitorización en remoto que incluyan la verificación de datos fuente en el contexto de actividades de investigación clínica, se aplicará el compromiso de confidencialidad previsto en el Anexo I del presente modelo de contrato y el protocolo seguridad previsto en el Anexo II".

Tres. Se añade un Anexo I con la siguiente redacción:

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

"ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE MONITORIZACIÓN EN REMOTO QUE INCLUYAN LA VERIFICACIÓN DE DATOS FUENTE EN EL CONTEXTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2ª. 2. g) el Promotor suscribirá con el monitor que lleve a cabo las labores de monitorización en remoto, un acuerdo de confidencialidad conforme al siguiente modelo:

D. / Dña. [*], con DNI. Nº [*], (en adelante, el "Monitor") en su condición de monitor, tal y como se define en la normativa de investigación clínica, del ensayo denominado [*] (en adelante, el "Ensayo") que se desarrolla en el centro [*] (en adelante, el "Centro") de conformidad con lo dispuesto en el protocolo del Ensayo, por medio del presente documento,

MANIFIESTA

1. Que el Monitor realiza en nombre y por cuenta de [*] (en adelante, el "Promotor") las labores de monitorización relacionadas con el Ensayo.

2. Que ha sido informado por parte del Promotor y del Centro de la habilitación por parte de éste de un sistema de acceso remoto a la información necesaria para ejercer las labores de monitorización del Ensayo como alternativa a la monitorización presencial que podrá ser utilizado en tanto la situación sanitaria derivada de la emergencia por la pandemia del Covid-19 en España así lo requiera.

3. Que las labores de monitorización del Ensayo son esenciales para garantizar la continuidad del mismo, así como la seguridad e integridad de los pacientes que participan en dicho Ensayo.

4. Que, en virtud de lo expuesto, manifestando disponer de la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse, el Monitor se compromete a observar y cumplir fielmente las siguientes,

OBLIGACIONES

PRIMERA.- Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con las previsiones del Convenio de Derechos Humanos y Biomedicina.

SEGUNDA.- Llevar a cabo sus funciones de conformidad con los procedimientos normalizados de trabajo establecidos por el Promotor accediendo únicamente a la información estrictamente necesaria para la realización de dichas funciones. En particular, el Monitor se compromete a cumplir la totalidad de las medidas establecidas en el protocolo de seguridad que se adjunta al presente documento, formando parte integrante e inseparable del mismo.

TERCERA.- Realizar las labores de monitorización del Ensayo en el horario [*] y en un lugar de trabajo que cumpla con lo establecido en el protocolo de seguridad que se adjunta al presente documento, garantizando que no se produce el acceso por parte de terceros no autorizados a la información utilizada para la realización de dichas labores.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

CUARTA.- Hacer uso únicamente del dispositivo que le haya sido facilitado por el Promotor para la realización de las labores de monitorización del Ensayo. En particular, el Monitor se compromete a no utilizar equipos informáticos de uso personal, dispositivos telefónicos móviles, así como cualesquiera otros a los que pudieran tener acceso terceros distintos de aquél.

QUINTA.- Cumplir con lo establecido protocolo de seguridad que se adjunta al presente documento en relación con las redes y canales utilizados para la ejecución de las labores de monitorización. En particular, las redes y canales utilizados por el Monitor deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El equipo corporativo no se debe utilizar con fines particulares evitando el acceso a redes sociales, correo electrónico personal, navegación en Internet, así como otros sitios susceptibles de contener virus o favorecer la ejecución de código dañino.

b) Para realizar las labores de monitorización del Ensayo el Monitor debe establecer una conexión segura a través de la red privada virtual (VPN, por sus siglas en inglés) habilitada por la organización que garantice la confidencialidad e integridad de la información transmitida a través de la red públicas y la autenticación extremo a extremo.

c) Únicamente, en situaciones excepcionales como cortes prolongados de servicio o incidencias técnicas prolongadas, tanto la Organización como el Promotor, podrán habilitar canales alternativos, siempre que se mantengan los mismos criterios de seguridad.

d) El dispositivo facilitado por el Promotor deberá contar con sistemas operativos soportados y adecuadamente actualizados, al igual que las aplicaciones empleadas para la ejecución de sus tareas. Asimismo, deberá disponer de soluciones eficientes en materia de seguridad tecnológica que incluyan, entre otros: cifrado de soportes de almacenamiento, firewall local, sistemas antivirus, programas anti-espiñas y malware, todos ellos adecuadamente configurados y actualizados.

e) Sólo deberán instalarse aquellas aplicaciones formalmente autorizadas por el promotor y deshabilitar todas las interfaces y servicios que no sean necesarios.

f) El dispositivo facilitado por el promotor deberá tener activado el bloqueo automático de la pantalla cuando se produzca un periodo de inactividad de [*] minutos. El Monitor deberá bloquear manualmente el acceso al mismo de manera inmediata cuando no esté utilizando dicho dispositivo. Una vez finalizados los trabajos de monitorización vinculados al Ensayo, deberá procederse al cierre de la conexión remota establecida.

g) El dispositivo facilitado por el promotor deberá tener un sistema de contraseñas de acceso de carácter personal y confidencial (contraseñas mayores de 7 caracteres que incorporen una combinación de mayúsculas, minúsculas, y caracteres especiales que deben modificarse con carácter regular) conforme a los parámetros identificados en el Anexo 2.

SEXTA.- Tratar la información a la que acceda en remoto únicamente para la realización de los servicios de monitorización en nombre y por cuenta del Promotor y de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito por éste sin que, en ningún caso, pueda utilizarlos para otras finalidades. En particular, el Monitor no facilitará al Promotor datos personales de los participantes en el Ensayo sin que hayan sido sometidos a un proceso previo de codificación, de manera que el Promotor no pueda identificar en ningún caso al afectado cuyos datos son facilitados

SÉPTIMA.- No conservar copia alguna, en ningún soporte, de cualquier material, información y/o documentación a la que tenga acceso en el marco de las labores desarrolladas. En particular, el Monitor se compromete a no realizar capturas de pantalla, fotografías, impresiones, descargas o cualquier otra acción que permita reproducir de cualquier otra forma el material, información o documentación a la que tenga acceso con ocasión de su actividad.

OCTAVA.- En el supuesto de que produzca (i) una pérdida o uso indebido (por cualquier medio) de datos personales, (ii) el tratamiento, divulgación, acceso, alteración, corrupción, transferencia, venta, alquiler, destrucción o uso involuntario, no autorizado o ilegal de datos personales o, (iii) cualquier otro acto u omisión que comprometa o pueda comprometer la seguridad, confidencialidad o integridad de los datos personales, el Monitor lo notificará al Centro sin dilación indebida y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a haber tenido constancia del incidente de seguridad. Si la notificación al Centro no tiene lugar en el mencionado plazo, cuando ésta se realice deberá ir acompañada de una explicación de los motivos de la dilación. Asimismo, el Monitor se compromete a colaborar con el Centro en la gestión de los incidentes de seguridad que pudieran producirse. El monitor notificará la brecha de seguridad al Promotor del ensayo excluyendo de dicha notificación los datos personales de los afectados.

NOVENA.- Llevar a cabo personalmente las labores de monitorización. En el supuesto de que fuese necesario que dichas labores se realizaran por otro monitor o co-monitor del Ensayo, el Monitor se compromete a notificar dicha circunstancia al Centro en un plazo máximo de [*]. El Nuevo monitor o el co-monitor deberán firmar un compromiso de confidencialidad en los mismos términos aquí previstos con carácter previo a la iniciación de su actividad.

DÉCIMA.- Permitir que el Centro pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas. En el caso de que se determine el incumplimiento por parte del Monitor de lo establecido en el presente documento, se suspenderá de manera automática el acceso a la información relativa a los participantes en el Ensayo.

Las obligaciones asumidas a través del presente documento serán efectivas y comenzarán a cumplirse en la fecha de su firma y permanecerán en vigor mientras el Monitor lleve a cabo las labores de monitorización de manera remota conforme a lo aquí dispuesto, sin perjuicio de las obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales, que subsistirán, incluso una vez finalizadas dichas labores por cualquier causa, y se mantendrán de manera indefinida.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, lo firma por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

Firma _____

Nombre

Código ensayo

Fecha".

Cuatro. Se añade un Anexo II con la siguiente redacción:

"ANEXO II

PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA CONEXIÓN REMOTA PARA EL ENTORNO DE MONITORIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS

Para la realización de labores de monitorización de ensayos clínicos en remoto deberán observarse los siguientes requisitos de seguridad:

1. Requerimientos de Administración de Acceso para un monitor.

a) El Monitor solicitará una cuenta de acceso a la Organización, donde resida el sistema de gestión de datos de pacientes, para la realización del ensayo clínico que cada Centro designe.

b) El Monitor firmará y remitirá a dicha Organización el "Acuerdo de confidencialidad", que incluye la prohibición de descargar, imprimir, fotografiar o capturar (por cualquier) medio la información confidencial a la que se le va a dar acceso.

c) Una vez otorgada la autorización por el responsable que administre el sistema de gestión de datos de pacientes de la Organización designado por cada Centro, se podrá realizar el acceso conforme al protocolo siguiente:

1º El departamento de IT de la Organización creará la cuenta.

2º Se proporcionará usuario y contraseña, al que se recomienda añadir autenticación de doble factor (2FA). Si la autenticación se realiza mediante aplicativo móvil, el dato del numero deberá estar en posesión de la organización previamente al proceso de autenticación.

3º Los requisitos de contraseña para el sistema de gestión de datos de pacientes deberán cumplir con los estándares de complejidad de la industria: se recomienda una longitud mayor de 7 caracteres, incluyendo mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales.

4º La cuenta deberá otorgar al monitor acceso únicamente de lectura sobre la información requerida del paciente participante en ese ensayo, dentro del sistema de gestión de datos de pacientes.

5º Se define el tiempo (fecha de comienzo/fin) que la cuenta del monitor estará activa para acceder al sistema. Este proceso se rige por una política aprobada por la Organización.

6º El monitor se conecta en el entorno web mediante su navegador habitual.

7º No se podrá acceder al sistema de gestión de datos de pacientes, a través de conexiones NO cifradas.

2. Arquitectura y Conexión.

a) Infraestructura/software a través del portal seguro vida servicios Citrix (en Premisa), en "Cloud" o equivalente.

b) Deberá asegurar que el monitor remoto acceda a la Organización mediante una conexión https y servicios de autenticación fuerte y por el otro lado se establecerá una conexión segura Cloud-Servicios corporativos mediante una maquina "Conector".

c) La solución deberá de poder manejar conectividad remota con Pc y otros dispositivos móviles como iPads.

3. Cifrado.

Ha de garantizarse la confidencialidad e integridad de la información tratada, tanto almacenada en los sistemas de gestión de información, como en tránsito por la red, por lo que deberá recurrirse a mecanismos de cifrado:

Información "en la línea de transmisión" mediante cifrado basado en certificados TLS 1.2 o superior.

4. Gestión de "Logs" y auditoria.

El centro ha de disponer de gestión de log y auditoria:

a) Deberá posibilitar la revisión periódica de usuarios, para asegurar que estén configuradas al nivel de privilegio adecuado y activas las cuentas que deban estarlo (eliminando el personal que haya causado baja y su cuenta siga activa). La periodicidad dependerá de cada Organización.

b) Las interacciones del usuario con el sistema de gestión de datos de pacientes se deberán registrar y almacenar en un entorno seguro durante 5 años.

c) Los registros de anotaciones deberán incluir suficiente información para rastrear la actividad de un individuo / usuario con una marca de tiempo, incluyendo accesos, modificaciones, inserciones y búsquedas realizadas.

d) El sistema de gestión de datos de pacientes deberá proporcionar una pista de auditoria completa de la navegación que realiza la cuenta del monitor, ya que no se permitirá realizar cambios en el registro de los pacientes.

e) Antes del inicio de las actividades de monitorización se deberá realizar una auditoria previa de la adecuación de los sistemas de todos los intervinientes. Esta auditoria se ha de realizar con periodicidad de al menos un mes o cuando surja algún incidente.

5. Gestión de vulnerabilidades.

El sistema de gestión de datos de pacientes deberá estar desarrollado utilizando estándares de codificación seguros y estar protegido contra ataques de aplicaciones web.

6. Requerimientos del Monitor.

a) Equipo: El equipo proporcionado por el Promotor al monitor deberá reunir medidas de seguridad y protección frente a ataques externos:

1º El disco duro deberá estar cifrado.

2º Deberá tener instalado, operativo y adecuadamente configurado un sistema antivirus que actualizará las firmas diariamente.

3º Deberá tener instalado un firewall correctamente configurado de acuerdo con la política de seguridad definida por el promotor.

4º Deberá tener instaladas las últimas actualizaciones del sistema operativo.

5º Deberá manejar las políticas de IT del promotor/CRO.

6º El acceso deberá estar protegido por contraseña o patrón de desbloqueo robusto.

7º Deberá ser un equipo utilizado en exclusiva para las tareas de ensayo realizadas por cuenta de los promotores.

8º Todos los servicios e interfaces de conexión que no sean necesarios deberán estar deshabilitados.

9º El perfil de trabajo configurado en los equipos para los usuarios monitores carecerá de privilegios de administración.

b) Personal: Cada monitor utilizará el equipo (PC y/o iPad) que le haya facilitado el propio promotor/CRO. El monitor deberá:

1º Evitar instalar y utilizar aplicaciones que no hayan sido formalmente aprobadas por el promotor.

2º Revisar y eliminar periódicamente la información residual que pueda haber quedado almacenada en el dispositivo, como archivos temporales o documentos descargados.

3º Finalizados los trabajos de ensayo sobre los sistemas de gestión de datos del paciente de la Organización, debe procederse al cierre de la sesión contra el servidor de acceso remoto.

4º Se deberá comprobar a priori la conectividad de equipo con la URL de la Organización: revisar si el Puerto de Acceso que proporciona la Organización pueda crear un problema en la red del promotor/CRO, y que se tenga que manejar una excepción para que la URL pase los firewalls del promotor/CRO.

5º La solución ofrecida por la Organización no permitirá instalar ningún componente de software en el equipo del monitor proporcionado por el promotor/CRO.

6º Se sugiere a la Organización no haga cambios sin previo aviso al promotor/CRO y mantener activos los puertos estándares para recibir llamadas desde el exterior.

c) Entorno de Trabajo:

1º El lugar de trabajo deberá reunir unas condiciones mínimas de privacidad, como en un recinto de acceso limitado (casa), evitando que otras personas puedan tener acceso.

2º Si fuera preciso trabajar desde espacios de acceso público, se adoptarán medidas de protección adicionales para preservar la confidencialidad de la información tratada como el uso de filtros de privacidad en las pantallas de los dispositivos.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

3º Ha de evitarse trabajar con información en soporte papel y nunca proceder a su eliminación sin el empleo de mecanismos seguros (destructora de papel).

4º Se deberá trabajar desde redes cifradas, nunca desde redes wifi gratuitas y/o libres.

5º Ante cualquier anomalía que pueda afectar a la seguridad de la información y la protección de los datos tratados el monitor debe comunicarlo al punto de contacto establecido en la Organización".

Cinco. La "Memoria Económica" pasa a denominarse "Anexo III Memoria Económica".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 13 de abril de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

[2022/2862](#)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2812 *Resolución por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/7/2022, de 16 de febrero (BOC nº 38, de 24 de febrero de 2022), se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la Orden SAN/7/2022, de 16 de febrero, no habiéndose recibido solicitudes en plazo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Único.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, con código de plantilla 2222P74000001AP.

Contra la presente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/2812

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-2850 *Resolución Rectoral 323/2022, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 22 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Don EDUARDO VÁZQUEZ DE CASTRO, con número de D.N.I. 1*7**59*, catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Derecho Civil" adscrita al Departamento de Derecho Privado.

— Doña VIRGINIA SÁNCHEZ MARCOS, con número de D.N.I. 1**41*2*, catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico" adscrita al Departamento de Economía.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 12 de abril de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/2850

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-2852 *Resolución Rectoral 324/2022, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 25 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Don MARCOS FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, con número de D.N.I. 7*0*29**, profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Economía Aplicada" adscrita al Departamento de Economía.

— Doña MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, con número de D.N.I. *3506***, profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de "Didáctica y Organización Escolar" adscrita al Departamento de Educación.

— Don MIGUEL SANTIBÁÑEZ MARGÜELLO, con número de D.N.I. **88*38*, profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Enfermería" adscrita al Departamento de Enfermería.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 12 de abril de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2022/2852

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-2813 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo previsto ausentarme del término municipal en los días 17 al 24 de abril de 2022, ambos inclusive, considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Soba, don FÉLIX JOSÉ GARCÍA ARCE la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, durante los días 17 al 24 de abril de 2022, ambos inclusive, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soba, 13 de abril de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2022/2813](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2836 *Resolución 1791/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/3394T.*

Por Resolución de la Alcaldía número 1791/2022, de fecha 11 de abril, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Ignacio González Pacheco, para el día 23 de abril de 2022, a las 12:00 horas, confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto. Expte. 2022/3394T.

Torrelavega, 13 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/2836

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-2878 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento, perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/154/2020, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 113, de 3 de diciembre), por la presente y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. - Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO. - Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia del permiso de conducción de la clase B.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO. - La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-2878

ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/154/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Mantenimiento, perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

| Nº ORDEN | D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----------|-----------|---------------------------------|------------------|
| 1. | ***1463** | MIER GONZALEZ, JOSE MANUEL | 18,400 |
| 2. | ***3338** | DIAZ AVILA, FERNANDO | 18,160 |
| 3. | ***1858** | SIERRA GARCIA, FRANCISCO JAVIER | 18,000 |
| 4. | ***0965** | CAMPO SANTAYANA, MIGUEL ANGEL | 17,160 |
| 5. | ***7955** | BEDIA CANTERA, JUAN CARLOS | 16,960 |
| 6. | ***0903** | PABLO SANCHEZ, ALBERTO DE | 16,680 |
| 7. | ***2084** | GUTIERREZ PIERRUGUES, SANTOS | 16,140 |
| 8. | ***3840** | GOBANTES GOMEZ, ANDRES | 16,080 |
| 9. | ***2610** | CALVO CASTILLO, JUAN ANTONIO | 15,970 |
| 10. | ***8873** | URIA BOLADO, DANIEL | 15,900 |
| 11. | ***3715** | DIEZ RUIZ, OSCAR | 15,760 |
| 12. | ***0976** | GARCIA GARCIA, JOSE MARIA | 15,710 |
| 13. | ***3694** | PEREZ TIELVE, JAIME | 15,140 |
| 14. | ***0519** | TORRE QUINCOSES, JOSE LUIS | 14,807 |
| 15. | ***3906** | ORTIZ PEREZ, FRANCISCO | 14,295 |
| 16. | ***3744** | CRUZ MONCALEAN, EMILIO | 14,135 |
| 17. | ***7155** | SETIEN MUÑOZ, PEDRO JOSE | 14,068 |
| 18. | ***9170** | PEREZ IGLESIAS, SANTIAGO | 14,010 |
| 19. | ***8984** | GARCIA IRAURGUI, LUIS FIDEL | 13,685 |
| 20. | ***9443** | COROMINAS GOMEZ, OSCAR | 13,390 |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

| ANEXO II | | | | | | |
|--|------------------|--|-------|-------|--------------------|----------------------------|
| Convocatoria: Orden PRE/154/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Mantenimiento, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria | | | | | | |
| RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS | | | | | | |
| Código Consejería Organismo | Número de Puesto | Denominación | Grupo | Nivel | Total Complementos | Localidad |
| 02 | 4013 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-C) | 2 | 3 | 7778,88 | SANTANDER |
| 02 | 4014 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-C) | 2 | 3 | 7778,88 | SANTANDER |
| 02 | 4017 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-C) | 2 | 3 | 7778,88 | SANTANDER |
| 04 | 730 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A) | 2 | 3 | 8775,00 | CAMARGO |
| 04 | 733 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A) | 2 | 3 | 8775,00 | CAMARGO |
| 04 | 841 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) | 2 | 3 | 7778,88 | LAREDO |
| 04 | 842 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) | 2 | 3 | 7778,88 | SANTOÑA |
| 04 | 3660 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) | 2 | 3 | 7778,88 | SAN VICENTE DE LA BARQUERA |
| 04 | 3661 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) | 2 | 3 | 7778,88 | CASTRO URDIALES |
| 04 | 3663 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) | 2 | 3 | 7778,88 | SANTOÑA |
| 04 | 8509 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A) | 2 | 3 | 8775,00 | CAMARGO |
| 07 17 | 3223 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-D) | 2 | 3 | 7741,80 | SANTANDER |
| 07 17 | 3224 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-D) | 2 | 3 | 7741,80 | LAREDO |

| | | | | | | |
|-------|------|--|---|---|---------|-----------------|
| 07 17 | 3276 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) (1) | 2 | 3 | 7778,88 | CASTRO URDIALES |
| 07 17 | 3366 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) | 2 | 3 | 7778,88 | SANTANDER |
| 07 17 | 4485 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-D) | 2 | 3 | 7741,80 | SANTANDER |
| 07 17 | 4488 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-D) | 2 | 3 | 7741,80 | SANTANDER |
| 07 17 | 4555 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-D) | 2 | 3 | 7741,80 | LAREDO |
| 07 17 | 6837 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-B) | 2 | 3 | 8310,96 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 9162 | OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-B) | 2 | 3 | 8310,96 | TORRELAVEGA |

ED: Jornada de Especial Dedicación
CS: Complemento Singular del Puesto
JP: Jornada Prolongada
ZT: Trabajo a 2 turnos
T: Turnicidad
F: Festividad
(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

| CODIGO | CONSEJERIA/ORGANISMO | CODIGO | CONSEJERIA/ORGANISMO |
|--------|---|--------|---|
| 02 | Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior | 06 18 | ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria |
| 02 10 | CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional | 07 | Empleo y Políticas Sociales |
| 02 14 | SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria | 07 16 | SCE- Servicio Cántabro de Empleo |
| 03 | Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio | 07 17 | ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales |
| 04 | Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo | 07 18 | ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 05 | Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente | 08 | Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte |
| 05 15 | CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente | 09 | Educación y Formación Profesional |
| 06 | Economía y Hacienda | 10 | Sanidad |
| 06 15 | ICANE- Instituto Cántabro de Estadística | 10 15 | Gerencia del Servicio Cántabro de Salud |

2022/2878

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-2879 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Carreteras, perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/156/2020, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 113, de 3 de diciembre), por la presente y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. - Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO. - Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

— Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

— Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

— Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO. - La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 18 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/156/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras, perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

| Nº ORDEN | D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----------|-----------|------------------------------|------------------|
| 1. | ***1487** | MENESES GONZALEZ, SANTIAGO | 18,400 |
| 2. | ***4991** | GARCIA IBAÑEZ, JESUS ANGEL | 18,360 |
| 3. | ***4171** | RODRIGUEZ VEGA, JOSE ANTONIO | 17,575 |
| 4. | ***9577** | ALVAREZ GARZON, EDUARDO | 17,280 |
| 5. | ***4454** | AGUADO CALDERON, RAUL | 17,050 |
| 6. | ***7939** | RIVAS ESTEFANIA, DANIEL | 16,890 |
| 7. | ***9494** | PUENTE LLAMOSAS, LUIS | 16,610 |
| 8. | ***6496** | BLANCO SIERRA, ANGEL | 16,545 |
| 9. | ***5135** | GARRIDO BORDETAS, NICOLAS | 16,200 |
| 10. | ***0675** | AJA OTAOLA, JOSE RAMON | 15,990 |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

| ANEXO II | | | | | | |
|---|------------------|--|-------|-------|--------------------|--------------|
| Convocatoria: Orden PRE/156/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria | | | | | | |
| RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS | | | | | | |
| Código Consejería Organismo | Número de Puesto | Denominación | Grupo | Nivel | Total Complementos | Localidad |
| 04 | 565 | OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) | 2 | 2 | 6701,40 | PUENTENANSA |
| 04 | 572 | OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) | 2 | 2 | 6701,40 | AMPUERO |
| 04 | 574 | OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) | 2 | 2 | 6701,40 | SIETE VILLAS |
| 04 | 582 | OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) | 2 | 2 | 6701,40 | AMPUERO |
| 04 | 603 | OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) | 2 | 2 | 6701,40 | AMPUERO |
| 04 | 612 | OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) | 2 | 2 | 6701,40 | GURIEZO |
| 04 | 619 | OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) | 2 | 2 | 6701,40 | REINOSA |
| 04 | 629 | OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) | 2 | 2 | 6701,40 | SOBA |
| 04 | 646 | OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) | 2 | 2 | 6701,40 | GURIEZO |
| 04 | 667 | OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) | 2 | 2 | 6701,40 | SIETE VILLAS |

ED: Jornadas de Especial Dedicación
CS: Complemento Singular del Puesto
R: Disponibilidad Retén

| CODIGO | CONSEJERIA/ORGANISMO |
|--------|---|
| 02 | Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior |
| 02 10 | CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional |
| 02 14 | SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria |
| 03 | Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio |
| 04 | Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo |
| 05 | Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente |
| 05 15 | CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente |
| 06 | Economía y Hacienda |
| 06 15 | ICANE- Instituto Cántabro de Estadística |
| 06 18 | ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria |
| 07 | Empleo y Políticas Sociales |
| 07 16 | SCE- Servicio Cántabro de Empleo |
| 07 17 | ICASST- Instituto Cántabro de Servicio Sociales |
| 07 18 | ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 08 | Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte |
| 09 | Educación y Formación Profesional |
| 10 | Sanidad |
| 10 15 | Gerencia del Servicio Cántabro de Salud |

2022/2879

CVE-2022-2879

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-2880 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Empleado de Servicios, perteneciente al Grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 113, de 3 de diciembre), por la presente y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. - Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO. - Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO. - La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>

Santander, 13 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

| Nº ORDEN | D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----------|-----------|--|------------------|
| 1. | ***8279** | CABRERO ANUARBE, ZORAIDA | 19,350 |
| 2. | ***1563** | SIERRA GUTIERREZ, SONIA | 19,350 |
| 3. | ***8798** | ALVAREZ OLIVEIRA, ISABELA | 19,300 |
| 4. | ***8846** | SANCHEZ TUBAU, MARIA DEL CARMEN | 19,300 |
| 5. | ***7351** | SAN MIGUEL GARCIA, JUAN CAMILO | 19,150 |
| 6. | ***3862** | SIERRA PELLON, ESTHER | 19,150 |
| 7. | ***3155** | GONZALEZ PALACIOS, LORENA | 19,050 |
| 8. | ***1992** | LOPEZ OÑA, JOSE IGNACIO | 18,990 |
| 9. | ***9060** | RASINES PEREZ, ALVARO | 18,990 |
| 10. | ***3553** | FERNANDEZ GOMEZ, BEATRIZ | 18,990 |
| 11. | ***7068** | HOYO VIELVA, MARIA DE LAS MERCEDES DEL | 18,950 |
| 12. | ***8407** | CANTERO EBOMBE, MARIA | 18,950 |
| 13. | ***2412** | GARCIA MARTINEZ, LUIS GONZALO | 18,900 |
| 14. | ***8277** | SAN EMETERIO FERNANDEZ, GUILLERMINA | 18,900 |
| 15. | ***1716** | COTERA PEÑA, MARIA REYES | 18,900 |
| 16. | ***3782** | LAGÜERA RUIZ, CARMEN | 18,900 |
| 17. | ***2420** | SALAS AGUDO, MARIA BEGOÑA | 18,850 |
| 18. | ***9152** | GOMEZ PEREZ, JOSE FERNANDO | 18,800 |
| 19. | ***4919** | MARTINEZ GONZALEZ, SUSANA | 18,800 |
| 20. | ***8486** | GONZALEZ PEREDA, NURIA | 18,790 |
| 21. | ***9786** | GONZALEZ ORTEGA, MARTA | 18,750 |
| 22. | ***5449** | COBO QUINTANA, MARIA URSULA | 18,750 |
| 23. | ***8926** | FERRONI MARTINEZ, ROSA ANA | 18,700 |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

| | | | |
|-----|-----------|---|--------|
| 24. | ***5437** | CASTAÑO REBOLLEDO, SARA | 18,650 |
| 25. | ***3867** | SORDO SANCHEZ, LUISA MARIA | 18,600 |
| 26. | ***1929** | CONEJO GORGOJO, ADORACION | 18,590 |
| 27. | ***4643** | AGUDO GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES | 18,550 |
| 28. | ***2413** | NOZAL REBOLLO, MARIA DE LAS MERCEDES | 18,540 |
| 29. | ***1408** | FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN | 18,525 |
| 30. | ***1232** | DURAN RASILLA, ELENA | 18,470 |
| 31. | ***9115** | CAMPELO TORRE, MARIA | 18,450 |
| 32. | ***2945** | CAMINO RENTERIA, CRISTINA | 18,430 |
| 33. | ***8242** | ALONSO ARRANZ, BLANCA | 18,400 |
| 34. | ***2725** | ORUÑA SAIZ, PATRICIA | 18,400 |
| 35. | ***8818** | FRIAS FERNANDEZ, MONICA | 18,400 |
| 36. | ***7095** | TERAN MADRAZO, MARIA DE LOS REYES | 18,400 |
| 37. | ***4530** | BEDIA MORA, VICTORIA MARIA | 18,370 |
| 38. | ***2580** | RUEDA HERRERIA, MARIA JOSEFA | 18,340 |
| 39. | ***3230** | PELAYO FERNANDEZ, LUIS | 18,340 |
| 40. | ***7002** | GARCIA MEDIAVILLA, MARIA DE LOS DOLORES | 18,300 |
| 41. | ***8798** | VALENCIA BEZOS, RAQUEL | 18,250 |
| 42. | ***1178** | ROBLES SAIZ, MARIA ALMUDENA | 18,250 |
| 43. | ***3422** | GOICOECHEA FERNANDEZ, CRISTINA | 18,200 |
| 44. | ***6387** | GONZALEZ GARCIA, MARIA ELENA | 18,200 |
| 45. | ***9443** | COROMINAS GOMEZ, OSCAR | 18,150 |
| 46. | ***3281** | VELASCO VEGA, LUZDIVINA | 18,140 |
| 47. | ***2043** | GUTIERREZ VIGERIEGO, MARIA TERESA | 18,140 |
| 48. | ***2778** | NORIEGA AGÜERO, MERCEDES | 18,100 |
| 49. | ***8532** | PEREZ GARCIA, SONIA | 18,080 |
| 50. | ***5296** | MENESES VELARDE, MARIA DE LAS MERCEDES | 18,040 |
| 51. | ***3190** | RIVERO CELIS, MARIA DE LOS ANGELES | 18,040 |
| 52. | ***8012** | BUENO MENA, NURIA | 17,990 |

CVE-2022-2880

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

| | | | |
|-----|-----------|---------------------------------------|--------|
| 53. | ***7155** | SALGADO GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA | 17,950 |
| 54. | ***5447** | PARDO RUIZ, ROSA ISABEL | 17,900 |
| 55. | ***9483** | AJA GARCIA, BLANCA MARIA | 17,880 |
| 56. | ***9312** | AJA LOPEZ, JOSE MARIA | 17,850 |
| 57. | ***5452** | FERNANDEZ GARCIA, ANA BELEN | 17,850 |
| 58. | ***6101** | USLE GARCIA, MARIA JOSE | 17,825 |
| 59. | ***2608** | GONZALEZ LLORENTE, MARIA ANTONIA | 17,800 |
| 60. | ***6875** | LASTRA VEGA, ELENA MARIA | 17,800 |
| 61. | ***6228** | GUTIERREZ MARTINEZ, ISABEL CINTIA | 17,790 |
| 62. | ***3870** | MORAN MORAN, ANTONINA | 17,750 |
| 63. | ***9475** | TAGLE BOLADO, PILAR | 17,750 |
| 64. | ***9926** | ABASCAL LLATA, SILVIA | 17,700 |
| 65. | ***2378** | GARCIA MARTINEZ, MARIBEL | 17,600 |
| 66. | ***0418** | CAMPO CAMPO, MARIA MARGARITA | 17,530 |
| 67. | ***1844** | LEGARRETA COTERILLO, MARIA TERESA | 17,460 |
| 68. | ***2406** | HOYO ARCE, SARA | 17,450 |
| 69. | ***5835** | OVEJERO GARCIA, MARIA JESUS | 17,400 |
| 70. | ***3280** | RODRIGUEZ PORTILLA, MARIA DEL ROSARIO | 17,330 |
| 71. | ***2140** | INGELMO GARCIA, MARIA DEL CARMEN | 17,320 |
| 72. | ***9914** | ALLENDE FERNANDEZ, MARCO ANTONIO | 17,260 |
| 73. | ***3638** | PARRADO NSANG, CARMEN | 17,240 |
| 74. | ***4612** | HUIDOBRO LLANEZA, PILAR | 17,225 |
| 75. | ***2983** | TORREALDAY OTAMENDI, JOSE IGNACIO | 17,150 |
| 76. | ***4276** | CANALES DIEGO, JOSEFA | 17,150 |
| 77. | ***5780** | RUILOBA PALAZUELOS, COVANDONGA | 17,150 |
| 78. | ***8654** | MARTINEZ POLANCO, ALBERTO | 17,115 |
| 79. | ***7120** | VELARDE COLLADO, MARIA PAZ | 17,100 |
| 80. | ***2968** | VEGA SANCHEZ, BELINDA | 17,100 |
| 81. | ***6958** | FELICES FERNANDEZ, MONTSERRAT | 16,976 |

CVE-2022-2880

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

| | | | |
|------|-----------|--------------------------------------|--------|
| 82. | ***7969** | VARONA GUTIERREZ, NATIVIDAD | 16,950 |
| 83. | ***6140** | FERNANDEZ ALONSO, MARIA DE LOS REYES | 16,950 |
| 84. | ***3544** | GARCIA GOMEZ, ELENA BEGOÑA | 16,950 |
| 85. | ***3173** | LANZA CADELO, MARIA CRUZ | 16,890 |
| 86. | ***1617** | GARCIA MEDIAVILLA, MARIA DEL CARMEN | 16,850 |
| 87. | ***8351** | ARENAL RUIZ, ISMAEL | 16,850 |
| 88. | ***2443** | GOMEZ SUAREZ, ELISA LAURA | 16,800 |
| 89. | ***2889** | PELAYO FERNANDEZ, ANA BELEN | 16,790 |
| 90. | ***1810** | SALAS AGUDO, ANGELA | 16,750 |
| 91. | ***4028** | CALLEJA ORTIZ, MARIA DEL ROSARIO | 16,740 |
| 92. | ***2246** | RUBIN LINARES, MAXIMINA | 16,700 |
| 93. | ***8292** | GONZALEZ ARGUMOSA, MARIA DEL CARMEN | 16,700 |
| 94. | ***2867** | LAZCANO ROMAÑA, AGUSTINA | 16,690 |
| 95. | ***3569** | PASCUAL SANTOS, ELENA | 16,630 |
| 96. | ***2372** | TEJERO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN | 16,630 |
| 97. | ***7184** | RODRIGUEZ SEBRANGO, MARIA LUZ | 16,600 |
| 98. | ***2986** | RINCON JIMENEZ, MARIA EUGENIA | 16,600 |
| 99. | ***7270** | GUTIERREZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR | 16,550 |
| 100. | ***5142** | OLEA ROSCALES, CARMEN | 16,500 |
| 101. | ***2769** | REBANAL GONZALEZ, MARIA LOURDES | 16,500 |
| 102. | ***5574** | CANALES FERNANDEZ, INES | 16,475 |
| 103. | ***5504** | HO MING, THU ANA | 16,350 |
| 104. | ***7282** | VILLARIÑO MORA, MARGARITA | 16,340 |
| 105. | ***6764** | POVEDA CASAS, ANTONIO | 16,300 |
| 106. | ***4545** | DIESTRO CABRIA, CRISTINA | 16,200 |
| 107. | ***9063** | GARCIA CABANZON, ROMAN | 16,125 |
| 108. | ***3430** | ARCE VELO, ENCARNACION | 16,125 |
| 109. | ***0018** | VILLAR MARTIN CARO, YOLANDA | 16,100 |
| 110. | ***9119** | CANO MARTINEZ, JULIO JOSE | 16,080 |

CVE-2022-2880

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

| | | | |
|------|-----------|-------------------------------|--------|
| 111. | ***2286** | HOYO ARCE, MARIA LOURDES | 15,930 |
| 112. | ***2838** | GARCIA GONZALEZ, CARMEN MARIA | 15,900 |
| 113. | ***6008** | ZULOAGA BENITO, ADOLFO | 15,825 |
| 114. | ***7847** | CAMENO BERMEJO, MERCEDES | 15,760 |
| 115. | ***5343** | FRANCOS CANO, MARIA JOSE | 15,675 |
| 116. | ***2469** | LOPEZ FUENTE, COVADONGA | 15,670 |
| 117. | ***3259** | GONZALEZ VEGA, MARIA JESUS | 15,590 |
| 118. | ***1947** | FERNANDEZ GARCIA, FLORINDA | 15,450 |



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

| Código Consejería Organismo | Número de Puesto | Denominación | Grupo | Nivel | Total Complementos | Localidad |
|-----------------------------------|---------------------|--|-------|-------|--------------------|-------------|
| 02 | 125 | EMPLEADO DE SERVICIOS | 3 | 1 | 2726,04 | SANTANDER |
| 02 | 130 | EMPLEADO DE SERVICIOS | 3 | 1 | 2726,04 | SANTANDER |
| 02 | 131 | EMPLEADO DE SERVICIOS | 3 | 1 | 2726,04 | SANTANDER |
| 02 | 9581 | EMPLEADO DE SERVICIOS | 3 | 1 | 2726,04 | SANTANDER |
| 03 | 354 | EMPLEADO DE SERVICIOS | 3 | 1 | 2726,04 | SANTANDER |
| 03 | 403 | EMPLEADO DE SERVICIOS | 3 | 1 | 2726,04 | SANTANDER |
| 07 17 | 3228 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 3229 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 3237 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 3238 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 3239 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 3240 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 3241 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |

CVE-2022-2880

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

| | | | | | | |
|-------|------|--|---|---|---------|-----------------|
| 07 17 | 3242 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 3244 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 3247 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 3248 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 3253 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 3257 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 3261 | EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) | 3 | 1 | 5540,52 | LAREDO |
| 07 17 | 3278 | EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) | 3 | 1 | 5540,52 | CASTRO URDIALES |
| 07 17 | 3280 | EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) | 3 | 1 | 5540,52 | CASTRO URDIALES |
| 07 17 | 3345 | EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) | 3 | 1 | 5540,52 | SANTOÑA |
| 07 17 | 3346 | EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) | 3 | 1 | 5540,52 | SANTOÑA |
| 07 17 | 3347 | EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) | 3 | 1 | 5540,52 | SANTOÑA |
| 07 17 | 3349 | EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) | 3 | 1 | 5540,52 | SANTOÑA |
| 07 17 | 3420 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 4319 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 4503 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 4504 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 4508 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 4515 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |

| | | | | | | |
|-------|------|--|---|---|---------|-------------|
| 07 17 | 4516 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 4527 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 4529 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 4533 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 4533,00 | SANTANDER |
| 07 17 | 4579 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4580 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4581 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4582 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4586 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4591 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4592 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4595 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4598 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4602 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4603 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 4606 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 6850 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 6853 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 6856 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |

CVE-2022-2880

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

| | | | | | | |
|-------|------|--|---|---|---------|-------------|
| 07 17 | 6858 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 6860 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 6864 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 6866 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 6867 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 8313 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 8314 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | SANTANDER |
| 07 17 | 9053 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 9054 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 9055 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) | 3 | 1 | 5887,32 | LAREDO |
| 07 17 | 9159 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 07 17 | 9160 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) | 3 | 1 | 6456,48 | TORRELAVEGA |
| 08 | 2296 | EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F) (1) | 3 | 1 | 5998,44 | SOLORZANO |
| 08 | 2318 | EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A) (1) | 3 | 1 | 6920,52 | BRAÑAVIEJA |
| 09 | 2066 | EMPLEADO DE SERVICIOS | 3 | 1 | 2726,04 | SANTANDER |
| 09 | 5899 | EMPLEADO DE SERVICIOS | 3 | 1 | 2726,04 | SANTANDER |
| 09 | 3266 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6018 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6025 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |

| | | | | | | |
|----|------|---------------------------|---|---|---------|--------|
| 09 | 6028 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6041 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6043 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6047 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6048 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6049 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6051 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6054 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6055 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6062 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6071 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6073 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6076 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 8925 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 1 |
| 09 | 6110 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 2 |
| 09 | 6114 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 2 |
| 09 | 6183 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 4 |
| 09 | 6184 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 4 |
| 09 | 2261 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |

CVE-2022-2880

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

| | | | | | | |
|----|------|--------------------------------------|---|---|---------|--------|
| 09 | 2262 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6249 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) (1) | 3 | 1 | 4612,20 | ZONA 5 |
| 09 | 6251 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6252 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6254 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6262 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6265 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6266 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6268 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6272 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6273 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6274 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6277 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6279 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 5 |
| 09 | 6298 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 6 |
| 09 | 6324 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 7 |
| 09 | 6325 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 7 |
| 09 | 6350 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 9 |
| 09 | 6353 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 9 |

| | | | | | | |
|----|------|---------------------------|---|---|---------|---------|
| 09 | 6354 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 9 |
| 09 | 6388 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 10 |
| 09 | 6389 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 10 |
| 09 | 6392 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 10 |
| 09 | 6396 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 10 |
| 09 | 6398 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 10 |
| 09 | 6405 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 11 |
| 09 | 6413 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 11 |
| 09 | 6416 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 11 |
| 09 | 6417 | EMPLEADO DE SERVICIOS (1) | 3 | 1 | 2726,04 | ZONA 11 |

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

2T: Trabajo a 2 turnos.

T: Turnicidad.

F: Fiestividad.

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular del Puesto.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad.

Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

Zona 2: El Astillero/Camargo.

Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Piélagos/Convera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances.

Zona 6: Campoo.

Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera.

Zona 9: Santoña y Siete Villas.

Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

Zona 11: Castro Urdiales.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

| CODIGO | CONSEJERIA/ORGANISMO | CODIGO | CONSEJERIA/ORGANISMO |
|--------|---|--------|---|
| 02 | Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior | 06 18 | ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria |
| 02 10 | CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional | 07 | Empleo y Políticas Sociales |
| 02 14 | SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria | 07 16 | SCE- Servicio Cántabro de Empleo |
| 03 | Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio | 07 17 | ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales |
| 04 | Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo | 07 18 | ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 05 | Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente | 08 | Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte |
| 05 15 | CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente | 09 | Educación y Formación Profesional |
| 06 | Economía y Hacienda | 10 | Sanidad |
| 06 15 | ICANE- Instituto Cántabro de Estadística | 10 15 | Gerencia del Servicio Cántabro de Salud |

2022/2880

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-2797 *Resolución PES 4/2022 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero. - Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Luis Iglesias Oliva, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

- Vocal: Mª Jesús Cabero Pérez, Jefa de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretario: Francisco Cubas González, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Teresa Viadero Ubierna, FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital U. "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo. - Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico. - (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada. - (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional. - (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,20 puntos adicionales por mes completo, con un máximo de 8 puntos.

- Servicios prestados en Neuropediatría.

C3.- Área de Neuropediatría. Por cada paciente atendido con las siguientes patologías. 0,01 puntos, hasta un máximo de 2 puntos:

- Pacientes con enfermedad neuromuscular.

- Pacientes con epilepsia refractaria.

- Pacientes con TDAH.

- Pacientes con trastornos graves de neurodesarrollo.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en el área específica objeto de convocatoria (neuropediatría): 0,15 puntos por crédito: (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 8 puntos.

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionados con la categoría a la que se opta (área de Pediatría): 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

E.- Actividad Investigadora. - (máximo: 5 puntos).

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional dentro del ámbito de la Pediatría: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional, en el ámbito de la Pediatría: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional, en el ámbito de la Pediatría: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional en el ámbito de la Pediatría: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes y actitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: Relación con las familias, capacidad de trabajar en equipo, destreza en la comunicación de malas noticias, disposición al trabajo en el domicilio, capacidad de liderar proyectos formativos, participar en la elaboración de protocolos de Servicio y en la acreditación de las Unidades.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

| | | Nº expediente: | | | | | | | | | |
|-----------------------|---|---------------------------------|--|--------------------|------------|-------------|--------------------|--------|------------------------|--------------|--------|
| IDENTIFICACIÓN | Interesado | N.I.F. o Pasaporte/T. Residente | | 1º Apellido | | 2º Apellido | | Nombre | | | |
| | | Tipo de Vía | | Nombre Vía Pública | | Nº | Bloque | Portal | Escalera | Piso | Puerta |
| | | Población | | | Provincia | | Comunidad Autónoma | | | Nacionalidad | |
| | | Fecha de nacimiento | | Código Postal | Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | Correo electrónico | | |
| | | / / | | | | | | | | | |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | CATEGORÍA A LA QUE OPTA: | | | | | | | | | | |
| | | | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". | | | | | | | | |
| | | | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. | | | | | | | | |
| | | | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA | | | | | | | | |
| DECLARACIÓN | El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran. | | | | | | | | | | |
| | Lo que firmo en Santander a | | | de | | | de | | | | |
| | | | | | | | | | Firma del interesado/a | | |

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardinal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2022-2797

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2022/2797

CVE-2022-2797

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2792 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Don Sergio Ortiz Zarzuelo ha interpuesto un recurso de alzada contra la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el citado recurso de alzada.

Santander, 11 de abril de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

[2022/2792](#)

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-2874 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 540/2021.*

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2022 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://arnuero.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Arnuero, 13 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2022/2874

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-2875 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2021. Expediente 306/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2021 financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y a Remanente de Tesorería con Financiación Afectada correspondiente a subvención del Gobierno de Cantabria concedida mediante resolución de fecha 24 de abril de 2021.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Arnuero, 13 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2022/2875

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-2871 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 1/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario nº 1/2022 con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cabuerniga.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabuérniga, 13 de abril de 2022.

La alcaldesa,

María Rosa Fernández Iglesias.

[2022/2871](#)

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-2872 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 2/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario nº 2/2022 con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cabuerniga.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabuérniga, 13 de abril de 2022.

La alcaldesa,

María Rosa Fernández Iglesias.

[2022/2872](#)

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-2877 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022, bases de ejecución, plantilla municipal y masa salarial del personal laboral.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2022 acordó aprobar inicialmente el presupuesto 2022, bases de ejecución, plantilla municipal para el año 2022 y la masa salarial del personal laboral.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente estará expuesto al público en las oficinas de Intervención, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Suances, 13 de abril de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2022/2877](#)

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-2881 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 6/2022 y 8/2022.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión extraordinaria celebrada el 12/4/2022 se acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito número 6/2022 y 8/2022 realizar su publicación.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales

Suances, 13 de abril de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/2881

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2022-2805 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Abiada para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 4.600,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.990,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 6.220,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 10.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 22.810,00 |

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|-----------------------|---|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 12.760,00 |
| 3 | Gastos financieros | 50,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 10.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 22.810,00 |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abiada, 13 de abril de 2022.
El presidente,
Francisco Javier San Millán Morante.

2022/2805

CVE-2022-2805

JUNTA VECINAL DE ABIONZO

CVE-2022-2817 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 1 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abionzo, 1 de marzo de 2022.

El presidente,

Manuel Cobo Sáinz de la Maza.

[2022/2817](#)

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

CVE-2022-2818 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aloños, 10 de marzo de 2022.

La presidenta,

M^a Trinidad Juárez Gutiérrez.

[2022/2818](#)

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

CVE-2022-2822 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de febrero de 2022 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Carriedo, 20 de febrero de 2022.

El presidente,
Manuel Ortiz Gómez.

[2022/2822](#)

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

CVE-2022-2824 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 7 de abril de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Ebro, 7 de abril de 2022.

El presidente,

Jorge García de la Sierra.

2022/2824

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2022-2830 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 17 de marzo de 2022 dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada Marlantes, 17 de marzo de 2022.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

2022/2830

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2022-2833 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Celada Marlantes adoptado en fecha 3 de febrero de 2022 del expediente nº2/2021 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

| Aumento de gastos | | |
|-------------------|---|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe en € |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 7.800,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total | | 7.800,00 |

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

| Aumento de ingresos | | |
|---------------------|--|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe en € |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 7.800,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total | | 7.800,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Celada Marlantes, 10 de marzo de 2022.

El presidente,
Juan Luis Ruiz Ortega.

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2022-2806 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de La Miña para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 400,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.150,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 1.550,00 |

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|-----------------------|---|-----------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.400,00 |
| 3 | Gastos financieros | 90,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 60,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 1.550,00 |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Miña, 30 de marzo de 2022.

El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

2022/2806

CVE-2022-2806

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2022-2814 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Llerana, 12 de abril de 2022.

El presidente,

Bernardo Alonso Diego.

2022/2814

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2022-2815 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llerana, 12 de abril de 2022.

El presidente,

Bernardo Alonso Diego.

2022/2815

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2022-2788 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| ESTADO DE GASTOS | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 106.824,97 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 180,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 107.004,97 |

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 460,60 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.200,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 32.114,37 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 67.230,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 107.004,97 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nestares, 12 de abril de 2022.

La presidenta,
Patricia de Cos Seco.

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2022-2809 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2021 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2021, de la Junta Vecinal de Novales, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| CAP. | CONCEPTO | PREVISIONES INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|---------------|-------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 |

GASTOS

| CAP. | CONCEPTO | CRÉDITOS INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
|----------------|---|--------------------|------------------|------------------|----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 20.000,00 | 1.412,77 | 0,00 | 21.412,77 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 27.300,00 | 9.183,00 | 10.545,47 | 25.937,53 |
| 3 | Gastos financieros | 200,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.500,00 | 5.600,00 | 0,00 | 8.100,00 |
| 6 | Inversiones reales | 20.000,00 | 1.905,50 | 7.555,80 | 14.349,70 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 70.000,00 | 18.101,27 | 18.101,27 | 70.000,00 |

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 13 de abril de 2022.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

CVE-2022-2802 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Obregón para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|-----------------|
| DESCRIPCIÓN | 2022 |
| GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.955,00 |
| GASTOS FINANCIEROS | 225,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 4.180,00 |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---------------------------------|-----------------|
| DESCRIPCIÓN | 2022 |
| CANON | 614,00 |
| SUBVENCIONES AYUNT. VILLAESCUSA | 2.500,00 |
| VENTA ARBOLADO | 1.066,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 4.180,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Obregón, 11 de abril de 2022.
El presidente,
José Carlos Mico Díaz.

[2022/2802](#)

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2022-2808 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Quijano, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

| CAP. | CONCEPTO | PREVISIONES INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|---------------|-------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 1.700,00 | 0,00 | 0,00 | 1.700,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 15.325,28 | 0,00 | 0,00 | 15.325,28 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 10.271,60 | 0,00 | 0,00 | 10.271,60 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 27.296,88 | 0,00 | 0,00 | 27.296,88 |

GASTOS

| CAP. | CONCEPTO | CRÉDITOS INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
|----------------|---|--------------------|-----------------|-----------------|----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.825,28 | 1.721,20 | 0,00 | 7.546,48 |
| 3 | Gastos financieros | 200,00 | 256,96 | 0,00 | 456,96 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.300,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,00 |
| 6 | Inversiones reales | 19.971,60 | 0,00 | 1.978,16 | 17.993,44 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 27.296,88 | 1.978,16 | 1.978,16 | 27.296,88 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quijano, 19 de marzo de 2022.

El presidente,
Jesús Gómez García.

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

CVE-2022-2827 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Quintanilla de An tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de septiembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 49 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 15.774,12 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 10.200,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 25.974,12 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 850,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 14.924,12 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 10.200,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 25.974,12 |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintanilla de An, 8 de abril de 2022.

El presidente,

Francisco Javier García Hernando.

[2022/2827](#)

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2022-2784 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Requejo, 12 de abril de 2022.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2022/2784

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2022-2811 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Riovaldeiguña, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

| CAP. | CONCEPTO | PREVISIONES INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------|---------------|-------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 10.923,92 | 0,00 | 0,00 | 10.923,92 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 20.160,00 | 0,00 | 0,00 | 20.160,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 46.279,63 | 0,00 | 46.279,63 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 31.083,92 | 46.279,63 | 0,00 | 77.363,55 |

GASTOS

| CAP. | CONCEPTO | CRÉDITOS INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
|----------------|---|--------------------|------------------|---------------|----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.700,00 | 2.937,05 | 0,00 | 9.637,05 |
| 3 | Gastos financieros | 150,00 | 52,80 | 0,00 | 202,80 |
| 4 | Transferencias corrientes | 400,00 | 0,00 | 0,00 | 400,00 |
| 6 | Inversiones reales | 23.833,92 | 43.289,78 | 0,00 | 67.123,70 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 31.083,92 | 46.279,63 | 0,00 | 77.363,55 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riovaldeiguña, 25 de marzo de 2022.

La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2022-2826 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rudagüera para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 2.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 25.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 3.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 30.000,00 |

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|-----------------------|---|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 14.450,00 |
| 3 | Gastos financieros | 100,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 150,00 |
| 6 | Inversiones reales | 15.300,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 30.000,00 |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rudagüera, 20 de marzo de 2022.

La presidenta,
Basilisa Guerra Bustillo.

[2022/2826](#)

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2022-2828 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Rudagüera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

| CAP. | CONCEPTO | PREVISIONES INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------|---------------|-------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 17.186,71 | 0,00 | 17.186,71 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 30.000,00 | 17.186,71 | 0,00 | 47.186,71 |

GASTOS

| CAP. | CONCEPTO | CRÉDITOS INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
|----------------|---|--------------------|------------------|------------------|----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 14.450,00 | 27.141,75 | 5.393,80 | 36.197,95 |
| 3 | Gastos financieros | 100,00 | 0,00 | 69,80 | 30,20 |
| 4 | Transferencias corrientes | 150,00 | 650,00 | 0,00 | 800,00 |
| 6 | Inversiones reales | 15.300,00 | 2.900,00 | 8.041,44 | 10.158,56 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 30.000,00 | 30.691,75 | 13.505,04 | 47.186,71 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rudagüera, 20 de marzo de 2022.

La presidenta,
Basilisa Guerra Bustillo.

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2022-2834 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Santiago de Cudeyo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

| CAP. | CONCEPTO | PREVISIONES INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|---------------|-------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 260,00 | 0,00 | 0,00 | 260,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 4.000,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 55.000,00 | 0,00 | 0,00 | 55.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 59.260,00 | 0,00 | 0,00 | 59.260,00 |

GASTOS

| CAP. | CONCEPTO | CRÉDITOS INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
|----------------|---|--------------------|-----------------|-----------------|----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 11.300,00 | 3.085,59 | 3.555,13 | 10.830,46 |
| 3 | Gastos financieros | 40,00 | 469,54 | 0,00 | 509,54 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 47.920,00 | 0,00 | 0,00 | 47.920,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 59.260,00 | 3.555,13 | 3.555,13 | 59.260,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago de Cudeyo, 13 de abril de 2022.

El presidente,
Alejandro Fernández Díez.

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-2804 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autónomico de Saneamiento del primer trimestre de 2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2022, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autónomico, correspondientes al primer trimestre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público en las dependencias de INIMA WATER SERVICES, SL, sitas en la plaza Marqués de Valdecilla, Nº 1, de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: Tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autónomico.

PERIODO: Primer Trimestre de 2022.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 21 de abril de 2022 y el 21 de junio de 2022, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo ó factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 13 de abril de 2022.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

[2022/2804](#)

CVE-2022-2804

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-2783 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 275/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2022, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2022 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 13 de abril al 13 de junio de 2022, ambos inclusive. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de Unicaja-Liberbank, en los días y horas de atención al público.

Las domiciliaciones se cargarán el día 13 de abril de 2022.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 12 de abril de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/2783

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-2859 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de mayo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes mayo de 2022, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 264 recibos, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE euros Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.279,43 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 11 recibos por importe de NOVECIENTOS DIECIOCHO euros Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (918,84 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 2 de mayo de 2022 a 30 de junio de 2022.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

Santander, 12 de abril de 2022.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/2859

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-2865 *Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La Dirección de Ingresos Públicos Municipales ha aprobado la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y de Bienes de Características Especiales, para el ejercicio 2022, que contiene los datos del Padrón Catastral sobre Bienes Inmuebles, así como las liquidaciones del impuesto, con sus cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del día 2 de mayo al 5 de julio de 2022 para los recibos no domiciliados y del 5 de mayo al 5 de septiembre para los recibos domiciliados que se hagan efectivos en las fechas que se indican a través del Sistema Especial de Pagos establecido para recibos domiciliados, dichas fechas son: 5 de mayo, 5 de julio y 5 de septiembre. Si por causa imputable al interesado no se hiciera efectivo el primero o el segundo de los plazos en las fechas indicadas, no se enviará al banco el importe del plazo respectivo siguiente, debiendo abonarse la totalidad de la deuda pendiente antes de que finalice el período voluntario de pago, el día 5 de julio. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados de aquellos obligados al pago que no se hayan acogido al Sistema Especial de Pagos, será el 5 de julio. El ingreso de los recibos no domiciliados se podrá efectuar en cualquier sucursal de BBVA, CAIXA-BANK, BANCO SANTANDER, UNICAJA BANCO o BANCO SABADELL, en el horario que tengan establecido, presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es/oficina-tributaria>, (el último día del periodo de cobranza se admitirán los pagos por este medio hasta las 19:00 horas) o mediante pago por Internet a través de la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras mencionadas en el horario que las mismas hayan fijado.

En caso de que no se reciba la carta de pago o de extravío de la misma, se podrá solicitar un duplicado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la calle Antonio López, nº 6, en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento o llamando al teléfono 942 200 691.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 12 de abril de 2022.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/2865

CVE-2022-2865

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2022-2791 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada el 11 de abril de 2022 por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del primer trimestre de 2022 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 11 de abril de 2022.

El presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/2791

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-2798 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 196/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto de la modificación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoargonos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argoños, 12 de abril de 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/2798

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-2800 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto de la modificación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoargonos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argoños, 12 de abril de 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/2800

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-2801 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado. Expediente 183/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto de la modificación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoargonos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argoños, 12 de abril de 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/2801

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-2829 *Extracto de la Orden PRE/41/2022, de 13 de abril, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias Cantabria Segura.*

BDNS (Identif.): 613108.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613108>)

Primero. Beneficiarios.

Alumnos y alumnas que cursen 3º a 6º de Primaria de centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Reconocer y premiar los dibujos y relatos cortos que de acuerdo las bases y la convocatoria se presenten al certamen, y que reflejen la percepción que el alumnado tiene sobre los riesgos en materia de Protección Civil y la necesidad de adoptar una cultura preventiva frente a las emergencias que pueden afectar a la sociedad en algún momento determinado, visto desde la perspectiva de la población infantil

Tercero. Bases Regulatorias.

Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, publicada en el BOC nº 182 de 21 de septiembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, por un importe total de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-2832 *Orden PRE/41/2022, de 13 de abril, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias Cantabria Segura.*

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, todas las Administraciones públicas deben facilitar que los ciudadanos adquieran conciencia de sus responsabilidades en materia de protección civil. A tal efecto se garantizará que el sistema educativo suministre formación e información suficientes acerca de la protección civil, con especial atención al principio de solidaridad que subyace a la misma.

Además, el artículo 19.3 de la citada Ley especifica que en los diferentes ciclos educativos de los centros escolares será obligatorio programar actividades de información, prevención y divulgación en materia de protección civil.

Una de las actuaciones prioritarias de la Estrategia de Protección Civil que se recoge en el Plan Estratégico de Protección Civil aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de diciembre de 2019 es la de fortalecer las políticas de educación, información a los ciudadanos, y autoprotección, promoviendo una cultura preventiva.

Por la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria se llevan a cabo actuaciones para hacer llegar a la sociedad unos conocimientos básicos en materia de autoprotección, promoviendo una cultura preventiva para mitigar los efectos que las emergencias pueden ocasionar, especialmente a través de la realización de simulacros, colaboraciones con Asociaciones para sensibilización social, carteles divulgativos en playas, y divulgación en página web.

Se ha considerado necesario llevar a cabo actuaciones en edades tempranas para concienciar y fomentar actuaciones responsables, para preparar a la población con actitudes adecuadas frente a situaciones de grave riesgo y emergencias.

Además de la realización de jornadas informativas en los centros escolares, el concurso de dibujo y relato corto "Cantabria Segura" tiene como finalidad que el alumnado adquiera conciencia sobre los riesgos en materia de Protección Civil y la necesidad de adoptar una cultura preventiva frente a las emergencias que pueden afectar a la sociedad en algún momento determinado.

Así pues, con el fin de hacer posible la convocatoria en el año 2022 y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias "Cantabria Segura" y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2022 del concurso escolar de dibujo y relato corto en materia de protección civil y emergencias denominado "Cantabria Segura", en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El concurso de dibujo y relato corto "Cantabria Segura" tiene por objeto reconocer y premiar los dibujos y relatos cortos que de acuerdo las bases y la convocatoria se presenten al certamen, y que reflejen la percepción que el alumnado tiene sobre los riesgos en materia de Protección Civil y la necesidad de adoptar una cultura preventiva frente a las emergencias que pueden afectar a la sociedad en algún momento determinado, visto desde la perspectiva de la población infantil.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en el concurso alumnos y alumnas que cursen 3º a 6º de Primaria de centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, presenten sus trabajos a candidatura en la forma y plazo previsto en la presente convocatoria.

Artículo 3. Características de los dibujos y de los relatos cortos.

1. Temática común: Los Riesgos de Protección Civil en Cantabria y adopción de actitudes preventivas y de autoprotección en el ámbito cotidiano del alumnado participante.

2. Técnica a utilizar en los dibujos: Libre (lápices de color, acuarela, cera, pastel, collage u otros).

3. Formato de los dibujos: Los dibujos originales se presentarán en cartulina tamaño 50 x 65 cm.

4. Extensión de los relatos: Los relatos cortos o microrrelatos tendrán una extensión de un mínimo de 1 folio y un máximo de 2 mecanografiados con letra Arial 12 y con interlineado sencillo.

5. Autoría de las obras: Los dibujos y relatos habrán de ser originales y deberán ser realizados por el alumnado del curso de forma grupal, esto es, cada clase podrá presentar un único dibujo o relato corto realizado específicamente para la convocatoria del certamen. En el reverso de los dibujos y en un folio anexo al relato deberán figurar los datos de los/las alumnos/as creadores (nombre y curso), datos de un/a profesor/a responsable, junto con el nombre del centro educativo y su dirección, email y teléfono de contacto.

Artículo 4. Premios y dotación.

1. Se otorgarán los siguientes premios para las clases que hayan realizado los dos mejores dibujos y dos mejores relatos cortos:

Premios a los mejores dibujos:

Primer premio: Realización de una actividad de multiaventura que implicará contacto con la naturaleza y no requerirá entrenamiento previo de una duración no superior a tres horas, así como transporte desde el centro escolar. La actividad estará dirigida por monitores, e incluirá además una charla divulgativa sobre emergencias de protección civil por técnicos de la Dirección General de Interior y diploma acreditativo para el centro escolar.

Segundo premio: Una maqueta del helicóptero de rescate y diploma acreditativo para el centro escolar.

Premios a los mejores relatos cortos:

Primer premio: Lote de mochilas pequeñas de montaña y trekking 25-30L con material básico de precaución para senderismo (gorra, silbato, chubasquero, manta térmica de supervivencia, linterna pequeña, espejo de señales, ponchera) y diploma acreditativo para el centro escolar.

Segundo premio: Una maqueta del helicóptero de rescate y diploma acreditativo para el centro escolar.

Asimismo, podrá otorgarse una Mención Especial a aquellos dibujos y relatos cortos que, sin ser merecedores de los dos primeros premios, merezcan un reconocimiento especial por el trabajo realizado. La Mención Especial no dará derecho a premio alguno, salvo el diploma acreditativo para el centro escolar.

2. Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

3. La financiación del concurso se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 02.04.134M.486, por un importe máximo de 5.000,00 euros. Con dicha dotación económica, se sufragarán tres premios, para las clases que hayan realizado los dos mejores dibujos y dos mejores relatos cortos.

Artículo 5. Plazo, requisitos y forma de presentación de dibujos y relatos.

1. El plazo de presentación de los trabajos será de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La candidatura se formalizará mediante la presentación del dibujo o relato concursante y la solicitud de participación en modelo normalizado y será suscrita y firmada por el director del centro educativo.

3. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y deberán ser presentadas obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relación de alumnos/as participantes en el concurso y nombre de el/la profesor/a responsable, firmada por el/la director/a del centro educativo, junto con las correspondientes autorizaciones según anexo II.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si presentara defectos o resultase incompleta, la Dirección General de Interior requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de la ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Dirección General de Interior, a través del Servicio de Asesoría Jurídica y Coordinación Administrativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actua-

ciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. La valoración de los trabajos corresponderá a un Comité de Valoración formado por el titular de la Subdirección General de Interior, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, un Técnico Auxiliar de Protección Civil de la Dirección General y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

3. El Comité valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 50 puntos, igualmente se indica:

- a) Adecuación del trabajo a los riesgos de Protección Civil de Cantabria. Máximo 18 puntos.
- b) Adecuación del trabajo a adopción de actitudes preventivas y de autoprotección frente a los riesgos de Protección Civil. Máximo 18 puntos.
- b) Creatividad: Máximo 7 puntos.
- c) Originalidad del enfoque: Máximo 7 puntos.

4. Corresponderá al Comité emitir un informe con la valoración de los trabajos, elevándolo al órgano instructor del procedimiento. Asimismo, podrá proponer que quede desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del Comité, ninguno de los trabajos candidatos se considera meritorio para ser galardonado con los premios objeto de la presente Orden. Todas las incidencias que pudiesen surgir durante el concurso serán resueltas por el Comité.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

2. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

4. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Compatibilidad.

La concesión del premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La participación en el certamen supone la aceptación expresa de las bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, y el sometimiento de los participantes a las mismas.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

3. Los premios que se entreguen no requerirán otra justificación ante el órgano concedente, que el cumplimiento por las personas participantes que resulten beneficiarias de los requisitos previstos en bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre y en la presente convocatoria.

4. La Dirección General de Interior se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados.

Artículo 11. Publicidad

La concesión de los premios previstos en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden reguladora de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

Disposición final segunda.

La presente Orden comenzará a producir sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

ANEXO I

Nombre del centro educativo..... Dirección..... email teléfono de contacto.....

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto “Cantabria Segura” publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 20.. y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

PRESENTA

El dibujo concursante que se adjunta titulado “.....”

O

El Relato corto que se adjunta titulado “.....”

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

a) Relación de alumnos/as participantes en el concurso y nombre de el/la profesor/a responsable, firmada por el/la director/a del centro educativo.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

En a de de 20...

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO II

Al ser los participantes del concurso menores de edad, la autorización para participar en el concurso debe ser otorgada por sus padres o tutores. En el presente caso, el tratamiento de los datos debe ser expresamente autorizado por éstos y, por este motivo, se solicitan determinados datos de la persona que actúa en nombre del menor, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

AUTORIZACIÓN PARA participación en el concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias “Cantabria Segura”.

D./D^a.....
..con DNI....., autorizo a mi
hijo/a.....
.a participar en el concurso de dibujo para escolares del Centro
Educativo....., con motivo de que se celebra en
Cantabria.

Con la firma de la presente autorización, acepto expresamente en su totalidad las bases del concurso, la política de Protección de Datos y la cesión de la obra.

Edad del niño/a:

Curso:

Núm. de teléfono móvil padre/madre/ tutor:

En..... a de de 2022.

Firma

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-2771 *Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.*

En el marco establecido por la Constitución Española y conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a las artes escénicas y musicales en sus diferentes modalidades.

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos. En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembro adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos ministeriales.

Dicho Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la economía española pone especial énfasis en la recuperación del sector cultural de nuestro país estableciendo un exhaustivo paquete de inversiones y reformas.

En este conjunto de medidas se encuentra el componente 24 denominado "revalorización de la industria cultural" orientado a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas promoviendo tres ejes estratégicos: Competitividad, dinamización y digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

El preámbulo de la Ley 55/2007, 28 de diciembre, del cine enuncia que la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual.

Asimismo, señala que, junto a su dimensión cultural, la actividad cinematográfica y audiovisual y el conjunto de la acción de sus agentes de producción, distribución y exhibición tienen un carácter industrial para el que también se hace necesario establecer políticas de protección y fomento que posibiliten la mejora de competitividad de las empresas. Dichas medidas tienen como finalidad la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la financiación y amortización de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

Según el estudio del Comité de Cultura del Parlamento Europeo "Cultural and creative sectors in post-COVID-19 Europe" de febrero de 2021, la crisis de la COVID-19 ha desafiado los modelos de negocio de la explotación audiovisual. Por un lado, ha habido un incremento más que notorio del consumo audiovisual a través de plataformas digitales, y por otro, el impacto de los cierres forzados, las limitaciones de aforo y la postergación de estrenos importantes en las salas cinematográficas ha debilitado la situación de estas empresas. El subsector de la exhibición, cuyos ingresos dependen de la venta de entradas y la participación de un público, es uno de los más perjudicados, pero también lo son las empresas de distribución y las productoras de obras cinematográficas, pues los ingresos de taquilla son fundamentales para la amortización de la inversión realizada en la producción. De acuerdo con los distintos escenarios modelados por la consultora AMPERE analysis, por encargo de European Film Agencies Research Network en octubre de 2020, por el momento ninguna fórmula de explotación alternativa (como la del lanzamiento exclusivo de la producción en plataformas) mejora financieramente la opción de la salida de una película en salas, incluso en un contexto de depresión del mercado cinematográfico. Por las especificidades que se han remarcado las salas de cine desempeñan un papel cultural, social y económico crucial, no sólo para toda la industria cinematográfica, sino también para las ciudades y comunidades en las que se encuentran, para otros servicios vinculados a la actividad de ocio, y consecuentemente también para los ingresos del Estado a través de impuestos directos e indirectos asociados.

En el contexto actual, las salas de cine necesitan renovar sus competencias y prácticas, especialmente para animar al público a volver a las salas después de meses de cierre, de aforo reducido y escasez de estrenos, así como integrar nuevos enfoques de la experiencia del consumo audiovisual para hacer frente a nuevas realidades en torno a la cultura, el público, la sociedad, el desarrollo sostenible, los desequilibrios entre territorios, la tecnología y la industria.

También es el momento de que los sectores culturales incorporen la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en sus ámbitos de actuación, pues ofrecen la oportunidad de establecer una nueva relación con las audiencias, de identificar nuevos públicos potenciales a través de iniciativas inclusivas y transformadoras, de generar nuevos servicios a través de la innovación y de encontrar nuevas vías de colaboración, cooperación y de financiación asociada a los proyectos que se alineen con la aplicación de los ODS.

Por todo ello, se convoca esta línea de ayudas a salas de exhibición que se enmarca a su vez dentro del Componente 25: Spain Audiovisual Hub, integrante de la política palanca IX de Impulso de la Industria Cultural y del Deporte del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objetivo principal es mejorar la competitividad, competencia y resiliencia del tejido empresarial y creativo del sector audiovisual. En particular es uno de los proyectos de la inversión denominada "Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual", encaminada a llevar a cabo un plan de actuación global que transforme el actual ecosistema audiovisual español en su conjunto, considerando el sector en un sentido amplio y orientándolo a aspectos estratégicos de la cadena de valor.

El artículo 23 de La Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, permite, en atención a la especificidad de las subvenciones, que las bases reguladoras se incluyan y participen de la naturaleza de la convocatoria, agotándose sus efectos con la misma, y estableciéndose que se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido en el citado texto legal, asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 61.1 que "Las bases regu-

ladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas", este apartado de acuerdo a lo establecido en la Disposición final primera, Títulos competenciales, tiene la naturaleza de legislación básica.

Por ello, en el marco de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la misma y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo expuesto, Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022 la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la concesión de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica establecidas en Cantabria, mediante régimen de concurrencia competitiva, para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2023.

2. Las ayudas que se financian al amparo de esta convocatoria se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español y tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión, cubriendo en particular los relativos a la transición verde y transformación de las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Cantabria, mediante régimen de concurrencia competitiva, para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual. Será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

3. La percepción de esta subvención no es compatible con la percepción de fondos estructurales de la Unión Europea. No obstante, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, a las ayudas previstas en esta Orden les es de aplicación el artículo 53 del Reglamento General de Exención de categorías (REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En particular es de aplicación la sección 11 del artículo 53 que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales.

4. El número de proyectos a subvencionar se limita a un proyecto por interesado, en el caso de presentar más de un proyecto dentro del plazo de presentación de solicitudes, solo se considerará válidamente presentado el que lo haya sido en último lugar.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a tenor del artículo 16.3 B de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente.

2. Las personas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad a la publicación de esta Orden y tener la sala o complejo cinematográfico ubicado en la Comunidad autónoma de Cantabria.

3. Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varios titulares de salas de exhibición, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares de salas de exhibición que actuará a través de quien la agrupación designe como su representante con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares de salas de exhibición, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Todos los titulares de salas de exhibición que participen en el proyecto deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda.

Deberá designarse como representante de la agrupación el que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares de salas de exhibición asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos.

En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria. Sólo podrán resultar beneficiarios de las ayudas los titulares de salas de exhibición que ejecuten gasto, y en cada caso la ayuda obtenida, sumada a otras ayudas públicas recibidas, no podrá superar el 80% del gasto asumido y ejecutado.

Para la constitución de la agrupación se utilizará el modelo de acuerdo normalizado. Anexo V

4. No podrán acceder a estas ayudas las siguientes personas titulares de salas de exhibición:

a) Las titulares de salas "X".

b) Las que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

c) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de modernización, transformación y resiliencia de la economía española, los beneficiarios sólo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

6. La persona beneficiaria de la subvención, deberá ser el ejecutante en términos económicos de la inversión presentada en el proyecto.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades reflejadas en el proyecto y con la distribución aprobada en la concesión de la subvención. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, en concreto serán gastos subvencionables los costes inherentes al desarrollo del conjunto de la intervención objeto de la presente convocatoria, que a continuación se describen, concretamente se subvencionarán las inversiones vinculadas a tres ejes de acción principales:

1.1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición. Al menos un 25% de la ayuda recibida deberá emplearse en este eje vinculado a cuestiones de conectividad, capacitación digital y uso de internet e integración de la tecnología digital a la actividad de la empresa. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

- a) Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital
- b) Comunicación y marketing digital
- c) Actualización de sistemas de ticketing
- d) Modernización de sistemas digitales de proyección, audio y conectividad, entre ellos los vinculados a la exhibición dirigida para personas con discapacidad
- e) Aplicación de inteligencia artificial y big data
- f) Digitalización de otros servicios

1.2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

- a) Estudios que permitan identificar las posibles mejoras en diferentes áreas relacionadas con la sostenibilidad, la Eficiencia Energética de la empresa o la Economía Circular y desarrollo de planes de acción
- b) Capacitación e implantación de modelos de gestión basados en economía circular
- c) Inversiones que lleven a aumentar la eficiencia energética, por ejemplo, renovación de proyectores, de sistemas de iluminación u otros equipamientos
- d) Inversiones para la utilización de fuentes renovables y generación de electricidad para autoconsumo.
- e) Inversiones en sistemas de reducción de residuos y mejora de los sistemas de reciclaje.
- f) Formación al personal en eficiencia energética y gestión de residuos
- g) Otras iniciativas de desarrollo sostenible

1.3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

- a) Prácticas y procesos de promoción y fidelización de públicos innovadores, por salas o por redes de salas. Por ejemplo, proyectos digitales colectivos de interacción con públicos, gestión de datos, sistemas de suscripción, nuevos servicios online, colaboraciones con plataformas u otros actores de la industria audiovisual
- b) Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural
- c) Campañas de marketing de asistencia al cine en general o de ciertos grupos de población en particular
- d) Campañas de promoción de películas europeas, iberoamericanas, en una lengua oficial de España, realizadas por mujeres y/o que hayan obtenido el distintivo "Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género", realizadas por directores/as noveles, "Especialmente recomendadas para público infantil y juvenil", o consideradas "obras audiovisuales difíciles" según el Real Decreto 1084/2015
- e) Proyectos de desarrollo de comunidades de públicos centrados en la inclusión y el acceso
- f) Desarrollo de habilidades para captación de públicos. Esto puede incluir talleres y seminarios de formación, desarrollo de software y programas de educación y aprendizaje.
- g) Desarrollo de actividades profesionales que tengan como objetivo la creación, la fidelización o el incremento de públicos audiovisuales para las salas

2. No podrán ser gastos subvencionables los que se indican a continuación:

- Gastos generales de funcionamiento (alquiler, teléfono, gastos generales de informática, etc.)
- Costes fijos y gastos fijos de personal

- Inversiones periódicas (mejora o sustitución de consumibles ordinarios salvo los vinculados a sostenibilidad).
- Costes de capital que cubran las reparaciones de inmuebles.
- Eventos que no estén principalmente dirigidos en la exhibición y promoción de películas.
- Actividad cubierta por los acuerdos de financiación existentes.

3. Se consideran gastos subvencionables los que se produzcan entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2023, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en cada caso.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto, considerándose subvencionable la base imponible del impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno. Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.

6. Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a bienes inventariables se establece un período mínimo de afectación de dos años a la actividad del beneficiario.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, considerándose en todo caso gastos indirectos e imputándose a la subvención concedida en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad y supongan como máximo un 10% del proyecto presentado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

1. Las ayudas se concederán a los titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente.

2. Las ayudas cubrirán la inversión dedicada a la transición verde y transformación de los espacios que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible de su gestión, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del artículo anterior.

3. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado Acuerdo deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento de ambas Componentes del Plan.

Artículo 5. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que se establecen en el artículo 7 y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta resolución de convocatoria y la cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a los mismos. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Las personas jurídicas y demás sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a presentar sus solicitudes a través de medios electrónicos, por lo que las mismas han de cursarse a través de registros electrónicos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>). La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud de subvención en el modelo normalizado (Anexo I), dichas solicitudes irán debidamente cumplimentadas y firmadas y se dirigirán al titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Los interesados podrán presentar las solicitudes en el Registro de la Consejería competente en materia de Cultura (C/ Lealtad 24, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Están en todo caso obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas las personas jurídicas y quienes las represente.

Si en uso de este derecho la solicitud se remite por correo postal, la misma deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a. - Si quien solicita es una persona jurídica:
 - documento público de constitución y de sus posteriores modificaciones y dónde conste, expresamente, el epígrafe correspondiente a las actividades de su objeto social;
 - alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que se subvenciona.
 - NIF de persona jurídica
 - documentación que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud.
 - b. Si quien solicita es una persona física:
 - NIF de persona jurídica
 - alta en el epígrafe correspondiente del IAE correspondiente a la actividad que se subvenciona.
 - Si es el caso, la documentación que acredite la representación que ejerce quién firma la solicitud.
 - c.- Copia del documento que acredite que la persona física o jurídica solicitante ejerce su actividad en el ámbito territorial de Cantabria.
 - d- Datos identificativos de cada sala de exhibición, o de cada complejo cinematográfico de los que se ostenta la titularidad: denominación, domicilio, número de pantallas.
 - e- Datos sobre la ayuda solicitada: Número de salas de exhibición de las que se ostenta la titularidad y el importe de la ayuda solicitada.
- En el caso de que la solicitud la presente una agrupación de titulares de salas de exhibición deberá hacerse constar cada titular, el número de salas de exhibición de las que ostenta la titularidad, el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.
- f- Memoria del proyecto de la entidad (anexo I) en base a los ejes establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, señalando de manera clara las actuaciones y actividades correspondientes a cada uno, teniendo en cuenta que solo el primer eje implica una cuota de inversión obligatoria. Se recomienda que la memoria responda a los criterios de valoración señalados en el artículo 7.1., con una extensión máxima de 20 páginas y que contenga un total de 12.000 palabras, como máximo.
 - g- Cronograma provisional de desarrollo del proyecto.
 - h- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Administrativo de empresas cinematográficas del Instituto de la cinematografía y de las artes Audiovisuales, cuya inscripción deberá ser anterior a la fecha de publicación de esta Orden.
 - i- Memoria económica con el presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos (Anexo II). Los solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 14.

El proyecto detallado, el presupuesto pormenorizado y el resto de documentación acreditativa de los méritos y de los aspectos que han de ser objeto de valoración, deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y no serán requeridos posteriormente, ni tendrá validez ningún documento vinculado a los mismos presentados con fecha posterior al último día de plazo de presentación de solicitudes, y por lo tanto no podrán ser mejorados en

un momento posterior a la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de este artículo. La falta de presentación en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

4. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad y residencia del solicitante.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Acción Cultural, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las certificaciones deberán ser expedidas con carácter genérico o a los efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

5. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que conste expresamente que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.

6. Asimismo, en la solicitud se hará constar las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable del solicitante acreditando si se han solicitado y también si se han recibido otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente y el importe concedido.

b) Declaración responsable acreditando que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

d) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante.

e) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en esta Orden.

f) Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento de ambas Componentes del Plan.

g) Declaración responsable (Anexo I A) de que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativos a:

1. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, los datos siguientes:

- i. El nombre de la empresa y NIF.
- ii. Domicilio fiscal.

2. Los datos anteriores sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos del PRTR.

h) El solicitante manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados en la letra anterior.

i) El solicitante declara responsablemente su compromiso (Anexo I B) con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

j) El solicitante declara que atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete en la medida de lo posible a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "de no causar un perjuicio significativo" en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no prevé efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización y que no se causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recur-

osos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

k) El solicitante declara que **NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) El solicitante declara que **NO PREVEÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. El incumplimiento de los requisitos establecidos en las letras f), g), h), i), j), k) y l) dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la ayuda percibida y los intereses de demora.

7. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Acción Cultural comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente Orden y el no ajustarse a los términos de la misma, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información para la concesión de la subvención, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria. La Dirección General de Acción Cultural podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna en cualquier fase del expediente para la correcta tramitación del mismo.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos:

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

a) Capacidad transformadora. Cada solicitante debe demostrar que su proyecto representa una nueva práctica o proceso o que mejora una de ellas. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que presenten un enfoque significativamente nuevo para la exhibición cinematográfica, respecto a un problema compartido e identificado y que contenga un plan de innovar y afrontar el futuro. Se asignarán 40 puntos como máximo, de acuerdo a los siguientes criterios:

| | |
|--|-----------|
| El proyecto propone una práctica o proceso significativamente nuevo para la sala de cine | 40 puntos |
| El proyecto representa una mejora o evolución significativa de una práctica existente en la sala de cine | 30 puntos |
| El proyecto actualiza o mejora un sistema ya existente en la sala de cine, sin que suponga un cambio significativo | 20 puntos |
| El proyecto no supone un cambio significativo en la sala de cine. | 0 puntos |

b) Impacto en la digitalización y desarrollo sostenible del sector. Cada solicitante debe demostrar que su plan responde a los objetivos de digitalización y/o sostenibilidad de las salas de cine o de los miembros de una red de salas de cine. Se asignarán hasta 30 puntos como máximo, de acuerdo a los siguientes criterios:

| | |
|--|-----------|
| El proyecto cambiará el funcionamiento de la sala de cine en términos de: digitalización y de sostenibilidad medioambiental. | 30 puntos |
| El proyecto cambiará el funcionamiento de la sala de cine solo en uno de los siguientes aspectos: digitalización y de sostenibilidad medioambiental. | 20 puntos |
| El proyecto no cambiará el funcionamiento de la sala de cine en ninguno de estos aspectos: digitalización y de sostenibilidad medioambiental. | 0 puntos |

c) Impacto en las audiencias, en la inclusión y en el reto demográfico. Cada proyecto debe demostrar su impacto positivo en la participación y la captación de audiencias y/o de los beneficios sociales o comunitarios del proyecto que van a ocasionar una captación o participación más importante del público. Se asignarán 5 puntos como máximo, de acuerdo a los siguientes criterios:

| | |
|---|----------|
| El proyecto ofrece nuevas formas de captar audiencias y comunidades de audiencias diversas: público más joven, el público mayor, las personas con discapacidad, compromiso de los cines con los grupos desfavorecidos de la sociedad. | 5 puntos |
| El proyecto ofrece nuevas formas de captar audiencias y comunidades de audiencias diversas con tres de los grupos anteriores. | 4 puntos |
| El proyecto ofrece nuevas formas de captar audiencias y comunidades de audiencias diversas con dos de los grupos anteriores. | 3 puntos |
| El proyecto ofrece nuevas formas de captar audiencias y comunidades de audiencias diversas con uno de los grupos anteriores. | 2 puntos |
| El proyecto no ofrece nuevas formas de captar audiencias y comunidades de audiencias diversas con ninguno de los grupos anteriores. | 0 puntos |

d) Impacto en la diversidad de la oferta cinematográfica. Cada proyecto debe demostrar que su trabajo puede contribuir a aumentar el acceso y la circulación de una diversidad de producciones. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que cuenten con evidencias claras y mensurables del impacto significativo en términos de diversidad. Se valorará como máximo con 5 puntos.

| | |
|---|----------|
| El proyecto: Contribuye a aumentar el alcance y la circulación de las películas europeas e iberoamericanas. Incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de películas dirigidas por mujeres. Incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de documentales. Incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de películas de animación. Incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de películas en VO o en lenguas oficiales del Estado diferentes al castellano. Permite mejorar la experiencia cinematográfica. | 5 puntos |
| El proyecto alcanza tres de los objetivos anteriores | 4 puntos |
| El proyecto alcanza dos de los objetivos anteriores | 3 puntos |
| El proyecto alcanza uno de los objetivos anteriores | 2 puntos |
| El proyecto no alcanza ninguno de los objetivos anteriores | 0 puntos |

e) Estimación presupuestaria y viabilidad del proyecto. Los proyectos deben demostrar que pueden cumplir con los objetivos dentro del presupuesto y los recursos establecidos. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que demuestren que pueden ser ejecutados en forma y cronograma realista respetando el presupuesto y los recursos propuestos y que además cuente con socios que le ofrezcan un valor agregado. Se valorará como máximo con 20 puntos.

| | |
|---|-----------|
| Objetivos: El presupuesto es creíble y equilibrado. Dispone el proyecto de recursos realistas para alcanzar sus objetivos. Cuenta el proyecto con socios que le ofrezcan un valor agregado, conocimientos y experiencia claros. Plantea un cronograma realista para la realización del proyecto. Por la consecución de 3 de los objetivos mencionados. | 20 puntos |
| Por la consecución de 2 de los objetivos mencionados. | 10 puntos |
| Por la consecución de 1 de los objetivos mencionados. | 5 puntos |
| No se consiguen ninguno de los objetivos mencionados. | 0 puntos |

Artículo 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General de Acción Cultural y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

2. Se constituirá un órgano colegiado, denominado "comité de valoración" presidido por la Directora General de Acción Cultural o persona en quien delegue, e integrado además por 3 vocales, que serán la subdirectora General de Política Cultural, la jefa de servicio de Acción Cultural y el arquitecto técnico del servicio de centros culturales, igualmente integrará dicho jurado un secretario, la Jefa de Negociado de Becas y Ayudas Culturales, que tendrá voz, pero no voto. Todos ellos de la Dirección General de Acción Cultural.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de la subvención para que asesoren al órgano colegiado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se realizará el requerimiento de subsanación de ningún documento presentado para la acreditación de circunstancias valorables, su no presentación en el plazo de presentación de solicitudes determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que el proyecto presentado no se corresponde con el objeto de la subvención o cuando el solicitante esté excluido de su participación en la convocatoria, conforme a lo que dispone el artículo 2.

4. El comité de valoración, procederá al estudio de los proyectos sobre la base de la documentación presentada y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios de valoración que se indican en el artículo anterior.

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web www.culturadecantabria.com además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General de Acción Cultural, y se concederá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá desistir su petición por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. En el caso de existir alegaciones aducidas por los interesados, estudiadas éstas y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta de resolución definitiva se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del nombre del proyecto y la cuantía de la misma,

haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. Dicha resolución se publicará en la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de cultura, concretamente en el tablón de anuncios de la DG con competencia en materia de cultura (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander). Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Acción Cultural legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades, los cambios en la composición de la agrupación de entidades y de las entidades subcontratadas, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente, y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 10% entre las partidas presupuestarias subvencionadas por el Gobierno de Cantabria.

2. Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

3. Se podrá conceder, de forma motivada, una ampliación del plazo establecido para la ejecución del proyecto, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

4. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación sustancial o ampliación del plazo de ejecución solicitada, notificándose en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Artículo 11. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022.

2. El gasto total de estas subvenciones será como máximo de 220.704,00 €, y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.04.140A.774, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y la que corresponda en el año 2023 con la siguiente distribución de anualidades:

- La cuantía de 165.528,00 euros con cargo al año 2022.
- La cuantía de 55.176,00 euros con cargo al año 2023.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y el importe máximo a subvencionar en cada proyecto será el que se indica a continuación:

- Salas con 1 pantalla: 20.000 €.
- Salas con 2 pantallas: 25.000 €.
- Salas con 3 pantallas: 30.000 €.
- Salas con 4 pantallas: 35.000 €.
- Salas con 5 o más pantallas: 40.000 €.

4. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas que hayan obtenido al menos 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

En el caso de existencia de crédito sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida hasta agotar el crédito presupuestario. Se dividirá el crédito sobrante entre los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan obtenido al menos 45 puntos y no hayan llegado a obtener el total solicitado, incrementando esta cantidad a la concedida en el primer reparto y así sucesivamente hasta agotar el crédito.

5. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 80% del coste del proyecto presentado y subvencionado.

6. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, el pago de la totalidad de la subvención a los beneficiarios cuando su importe no supere la cuantía de 4.500.

Igualmente, no requerirá la prestación de garantía el anticipo del setenta y cinco por ciento de la subvención concedida cuando el importe otorgado sea superior a esa cuantía. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante.

8. En caso de que se presente renuncia a la subvención concedida y siempre que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Acción Cultural y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 12.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

c) Justificar ante la Consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 15 de esta Orden.

j) Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Entre ellas, en aplicación del artículo 28.6 de dicho texto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, cuando no resulten obligadas a publicar directamente las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección a tenor de los artículos 4 y 5 de dicho texto legal, deberán remitir a la Dirección General de Acción Cultural, la documentación justificativa correspondiente a dichos conceptos (retribuciones anuales e indemnizaciones de

presidente, secretario general, gerente, tesorero, director técnico o similares, o justificación de haberlas publicado) en el plazo máximo de 15 días hábiles, a los efectos de su publicación en el Portal de Transparencia de Cantabria.

k) Los beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir además las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea siguientes:

1) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

2) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

3) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

4) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

5) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

6) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

7) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que se realicen una vez notificada la concesión de la subvención se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (Dirección General de Acción Cultural).

Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU";

c) Se recomienda emplear también el siguiente logo:



d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

8) En caso de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales en relación al proyecto, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar acreditación de la difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, citando los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) e incluyendo los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria y demás logotipos indicados en este artículo.

9) Mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión.

3. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda. La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que se establece en el artículo 1 de esta Orden.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos, aportando facturas y justificantes de gasto por el importe total del proyecto subvencionado en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

4. La documentación justificativa de la actividad subvencionada hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse por aquellos beneficiarios de subvenciones que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad de la subvención concedida, y que perciban una cuantía igual o inferior a 4.500 €, antes del 15 de octubre de 2023.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado por el 75% del importe subvencionado, la justificación de la ejecución del 75% del proyecto, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de marzo de 2023, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el 25% restante del proyecto subvencionado deberá presentarse antes del 15 de octubre de 2023.

5. Para la justificación final de la subvención se deberá presentar una cuenta justificativa simplificada ante la Dirección General de Acción Cultural integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá ir firmada e incluirá los siguientes documentos:

1) Relación detallada de las actuaciones desarrolladas.

2) Copia de la documentación gráfica que acredite que se ha realizado la publicidad y difusión de las actuaciones subvencionadas en las que se ha hecho constar que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como los logos a los que se hace referencia en el artículo 11.2.k) de esta Orden.

La memoria de actuación debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. Por lo tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, con las acciones subvencionadas realizadas. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto: por consiguiente, deberá proporcionar información detallada sobre lo recogido en los puntos anteriores.

Cualquier modificación deberá ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud. Esta modificación deberá señalarse en la memoria de actividades y se adjuntará a la Memoria final la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación (según el modelo del Anexo III), firmada y sellada en su caso, por el importe del proyecto aprobado en la concesión de la subvención, con los gastos de la actividad, mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se aportarán por el importe concedido en la subvención, a modo de muestreo, y no por el importe total del proyecto aprobado, solamente facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, (no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet sino están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria) independientemente de que se hayan sufragado con la subvención concedida por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte o con fondos propios del beneficiario o ingresos procedentes de terceros

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación, indicando la relación con el proyecto o actividad que se subvenciona.
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base y cuota del IVA.

9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.

10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta al IVA indicar normativa exacta de aplicación.

La fecha de emisión de la factura debe estar comprendida en el correspondiente periodo de realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

La memoria económica deberá ser coherente con el proyecto presentado en la solicitud. Los gastos y los ingresos se deberán relacionar en la memoria de forma individual, no de manera agrupada.

En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente la persona física o jurídica beneficiaria que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago. No se considerarán válidos a efectos de justificación las facturas o documentos similares a nombre de persona física o jurídica distinta al beneficiario. No se admitirán justificantes de pago efectuados en metálico. En el caso de pago con cheque, éste no constituye un pago en sí mismo sino una orden de pago, que solo produce efectos liberatorios para el deudor cuando la cantidad pagada se incorpora efectivamente al patrimonio del acreedor, por lo que, se entenderá como fecha de pago efectivamente realizado a efectos de justificar la subvención el momento en el que el cheque sea cobrado.

— Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.4 de esta Orden.

2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo IV)

3. Importe de los fondos propios aplicados a la actividad o proyecto subvencionado. (Anexo III)

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

6. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, que ya hayan sido utilizados para justificar otra subvención o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

7. La Dirección General de Acción Cultural podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

9. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) En el caso de ejecución parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención o de que se justifique un gasto de la actividad o proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

2) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

3) En el caso de que se justifique un gasto de la actividad o proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Al efecto, se entiende cumplido el objeto y la finalidad para la que fue otorgada la subvención, cuando se haya realizado y justificado un gasto mínimo del 80% del importe total del proyecto subvencionado.

4) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

5) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.

d) En los casos en que la ayuda otorgada esté condicionada al mantenimiento de la actividad subvencionada, será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el cese de la misma cuando tuviera lugar durante los dos años siguientes, a los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha

de la presentación de la justificación final de la inversión. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro total de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que aquellas fueran compatibles entre sí, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Acción Cultural, y para su resolución, el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda cuando sea realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria de los fondos no utilizados o de los importes que se hayan considerado no subvencionables la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

También procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda, una vez que por el órgano competente del seguimiento de la misma se hayan realizado las labores de comprobación de la justificación económica presentada por los beneficiarios. como consecuencia de dichas comprobaciones, así como de los intereses de demora devengados.

Artículo 16. Control de ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Acción Cultural.

2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Artículo 17. Recursos.

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Consjero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con los dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.



ANEXO I – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

| Datos de la persona física o de la persona jurídica solicitante | | | | | | | |
|--|------------------|------------|------------|------------|-------|---------------------------------|-----------|
| DNI/NIE/Nº pasaporte | Nombre | Apellido 1 | | Apellido 2 | | | |
| NOMBRE DE LA ENTIDAD EN SU CASO | | | | | | | |
| CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD | | | | | | | |
| Datos de la persona representante (cumplimentar solo en el caso de que se actué por medio de representante) | | | | | | | |
| Nombre completo | | | | | | | |
| N.I.F | | | | | | | |
| Datos a efectos de notificación. | | | | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | Nº | Piso | Puerta | Otros | C.P. | Localidad |
| Municipio | | Provincia | | Teléfono | | Dirección de correo electrónico | |
| 3.- DATOS DEL PROYECTO: | | | | | | | |
| SALA DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA | | | | | | | |
| Denominación | | | | | | | |
| Calle: | | | Número: | | Piso: | | |
| Localidad: | | | Provincia: | | | C.P.: | |
| Memoria | | | | | | | |
| Breve descripción del proyecto (opcionalmente se podrá presentar documentación con la propuesta más detallada proyecto, con una extensión máxima de 20 páginas y que contenga un total de 12.000 palabras como máximo) | | | | | | | |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria

Cronograma de realización del proyecto

Año 2022

| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | diciembre |
|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| | | | | | | | | | | | |

Año 2023

| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | diciembre |
|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| | | | | | | | | | | | |

EJE DE ACTUACION de la Ayuda solicitada, UNO O VARIOS (artículo 3 de la convocatoria):

- Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de la sala de exhibición
- Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo
- Fidelización y captación de públicos e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España.

PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido):

| | | |
|--------------------|-------|---------|
| Presupuesto total: | euros | 100,00% |
| Ayuda solicitada: | euros | % |

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

| TIPO DE DOCUMENTO | AUTORIZA, NO SE OPONE A LA CONSULTA ¹ | SE APORTA CON LA SOLICITUD |
|--|---|----------------------------------|
| DNI/NIF/NIE del solicitante (Datos acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| NIF de la Entidad en su caso. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



| | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| DNI/NIF/NIE del representante en su caso | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Copia escritura de constitución de la persona jurídica y, en su caso, de sus modificaciones. | | <input type="checkbox"/> |
| Copia del documento que indique que la sala de exhibición cinematográfica se encuentra ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. | | <input type="checkbox"/> |
| Documento que acredite la inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas. | | <input type="checkbox"/> |
| Memoria explicativa del proyecto con las actividades que se pretende realizar. | | <input type="checkbox"/> |
| Cronograma previsto de desarrollo del proyecto por fases. | | <input type="checkbox"/> |
| Memoria económica desglosada de ingresos y gastos según anexo II. | | <input type="checkbox"/> |
| AGRUPACION DE SALAS (Anexo V) | | <input type="checkbox"/> |
| DOCUMENTACION ACREDITATIVA A LOS EFECTOS DE VALORAR EL PROYECTO. En el caso de que no se presenten con la solicitud no serán objeto de valoración y no se procederá a solicitar la subsanación de los mismos. | | |
| Acreditación de la capacidad transformadora. Cada solicitante debe demostrar que su proyecto representa una nueva práctica o proceso o que mejora una de ellas. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que presenten un enfoque significativamente nuevo para la exhibición cinematográfica, respecto a un problema compartido e identificado y que contenga un plan de innovar y afrontar el futuro | | <input type="checkbox"/> |
| Impacto en la digitalización y desarrollo sostenible del sector. Cada solicitante debe demostrar que su plan responde a los objetivos de digitalización y/o sostenibilidad de las salas de cine o de los miembros de una red de salas de cine | | <input type="checkbox"/> |
| Impacto en las audiencias, en la inclusión y en el reto demográfico. Cada proyecto debe demostrar su impacto positivo en la participación y la captación de audiencias y/o de los beneficios sociales o comunitarios del proyecto que van a ocasionar una captación o participación más importante del público. | | <input type="checkbox"/> |
| Impacto en la diversidad de la oferta cinematográfica. Cada proyecto debe demostrar que su trabajo puede contribuir a aumentar el acceso y la circulación de una diversidad | | <input type="checkbox"/> |

3 de 7

CVE-2022-2771



| de producciones La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que cuenten con evidencias claras y mensurables del impacto significativo en términos diversidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|----------------------|------------------|----------|-----------|--------------------------|----------------------|------------------|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Estimación presupuestaria y viabilidad del proyecto. Los proyectos deben demostrar que pueden cumplir con los objetivos dentro del presupuesto y los recursos establecidos. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que demuestren que pueden ser ejecutados en forma y cronograma realista respetando el presupuesto y los recursos propuestos y que además cuente con socios que le ofrezcan un valor agregado | | | | □ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>¹ NO ME OPONGO a que este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad y residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad y a que recabe los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</th> <th>ÓRGANO O DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | | | | | FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El solicitante por medio de la presente realiza las siguientes declaraciones responsables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>El solicitante de la subvención regulada en esta convocatoria, manifiesta que, respecto a la solicitud y recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado (y/o recibido) para las actuaciones y costes de esta solicitud las ayudas que se mencionan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Organismo</th> <th>Fecha Solicitud</th> <th>Solicitado (€)</th> <th>Fecha Aprobación</th> <th>Recibido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p><input type="checkbox"/> El solicitante no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante.</p> <p>Datos bancarios de la entidad. Datos IBAN</p> <table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> En el caso de que la ayuda le sea concedida, el solicitante declara que conoce Orden UIC/11/2022 de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en</p> | | | | | Organismo | Fecha Solicitud | Solicitado (€) | Fecha Aprobación | Recibido | | | | | | | | | | | | | | | |
| Organismo | Fecha Solicitud | Solicitado (€) | Fecha Aprobación | Recibido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

El solicitante declara que Conoce que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente, (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento de ambas Componentes del Plan.

El solicitante declara que conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

El solicitante declara que atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete en la medida de lo posible a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “de no causar un perjuicio significativo” en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no prevé efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización y que no se causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso



directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

El solicitante declara que NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El solicitante declara que NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

SOLICITA Participar en la Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

Lugar, fecha y firma

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo
En _____ a _____ de _____ de 2022

Firmado:

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
C/ Lealtad 24, 39002 Santander.

| Información sobre Protección de Datos Personales | |
|--|---|
| En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa: | |
| Tratamiento | GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS |
| Responsable del tratamiento | Directora General de Acción Cultural. C/Vargas nº 53, 1ª planta, 39010 Santander. |
| Delegado de Protección de Datos | Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



| | |
|--|--|
| Finalidad | Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda. |
| Plazos previstos de conservación | Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. |
| Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas | No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas. |
| Legitimación | RGPD art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. |
| Consecuencias de no facilitar los datos | Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud. |
| Destinatarios | Registro nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el BOC, publicación en el tablón de anuncios de la Consejería. |
| Derechos | El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) |



Anexo I. A

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, DNI _____, como
Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad _____,
con NIF _____ y domicilio fiscal en _____, beneficiaria
de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista/subcontratista (dejar sólo lo que proceda) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el “competente 25:Spain audiovisual.Hub.1.Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



ANEXO I.B

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, con DNI _____ como titular del órgano /
Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad _____,
con NIF _____ y domicilio fiscal en _____,
en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista / ente destinatario del encargo / subcontratista, (dejar sólo lo que proceda) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el "competente 25:Spain audiovisual.Hub.1.Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual" , manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones que sean llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



ANEXO II

Presupuesto del proyecto de actividades presentado para la solicitud de subvención regulada por la **Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.**

NOMBRE:

TÍTULO DEL PROYECTO:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|---------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | |

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

| FUENTES | IMPORTE |
|--|---------|
| Consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte | |
| Fondos propios | |
| Aportación entidades publicas | |
| Aportación entidades privadas | |
| Otros ingresos | |
| TOTAL | |

CANTIDAD SOLICITADA: _____

En _____ a de _____ de _____

(Firma del solicitante o su representante legal)

CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



ANEXO III
JUSTIFICACIÓN

D./D^a..... con NIF,en nombre propio o como representante legal decon NIF.....

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos el proyecto de actividades

..... subvencionado con € en base a la Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

| Procedencia de los Fondos Empleados | Concepto del Gasto | Nombre del proveedor y N.I.F | N y fecha de factura nómina | Fecha de pago factual/ nómina | Importe de la factura | Importe imputado al PROYECTO | Importe imputado a la subvención |
|-------------------------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------------------|----------------------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

Que las obligaciones de publicidad establecidas en la convocatoria se han incluido en la actividad o proyecto desarrollado de la siguiente manera:

Que se adjuntan documentos acreditativos de la utilización de los logos regulados en el artículo 11 de la Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

En a de de

El beneficiario o su representante legal, en su caso

Fdo.:

DIRECTORA GENERAL DE ACCION CULTURAL
CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.

1 de 1

CVE-2022-2771

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

D..... con N.I.F..... y en relación con la subvención de..... € concedida por la Consejería de **UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE** para la realización del proyecto denominado "....." en base a la Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

DECLARO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado proyecto (señalar lo que corresponda):

NO se han percibido otras subvenciones

SI se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

| | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

NO ha generado ingresos

SI ha generado ingresos por cuantía de..... €, de los cuales..... € han sido aplicados al proyecto.

3.- Que el importe de los **fondos propios** destinados al proyecto asciende a €

En a de de

(Firma del solicitante o su representante legal)

CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



ANEXO V

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, se manifiesta que la cantidad total solicitada por la agrupación asciende a €

SE HACE CONSTAR:

D./Dª....., con NIF,actuando en nombre en nombre propio o en representación de manifiesta que es titular de la sala de exhibición

Que de la cantidad total solicitada por la agrupación asume un compromiso de gasto por importe de Lo que significa un % del total solicitado

D./Dª....., con NIF,actuando en nombre en nombre propio o en representación de manifiesta que es titular de la sala de exhibición

Que de la cantidad total solicitada por la agrupación asume un compromiso de gasto por importe de Lo que significa un % del total solicitado

Deberá designarse como representante de la agrupación el que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares de salas de exhibición asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos, por lo que se designa como representante de la agrupación a siendo su representante legal Don ...con NIF numero

Información recogida en la en el artículo 2 de la Orden:

Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varios titulares de salas de exhibición, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares de salas de exhibición que actuará a través de quien la agrupación designe como su representante con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares de salas de exhibición, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Todos los titulares de salas de exhibición que participen en el proyecto deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda.

En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.

Sólo podrán resultar beneficiarios de las ayudas los titulares de salas de exhibición que ejecuten gasto, y en cada caso la ayuda obtenida, sumada a otras ayudas públicas recibidas, no podrá superar el 80% del gasto asumido y ejecutado.

En a de de

El beneficiario o su representante legal, en su caso

Fdo.:

DIRECTORA GENERAL DE ACCION CULTURAL
CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-2785 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 12 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 620777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620777>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en ligas y competiciones oficiales de ámbito estatal o interautonómico y que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, integrados en su correspondiente federación, o, en ausencia de esta, en la delegación territorial de la Federación española, siempre y cuando la existencia de esta última haya sido debidamente comunicada a la Dirección General de Deporte.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos que tengan por objeto la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento de los equipos pertenecientes a los clubes deportivos de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/9/2021 de 16 de marzo (BOC número 58, de 25 marzo de 2021), modificada por la Orden UIC/6/2022 de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 591.345,00 €.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 60.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de esta Resolución, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto, punto 4 de la resolución de convocatoria.

Santander, 12 de abril de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

[2022/2785](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-2807 *Extracto de la Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.*

BDNS (Identif.): 620960.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620960>)

Primero Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022 la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la concesión de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica establecidas en Cantabria, mediante régimen de concurrencia competitiva, para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2023.

El número de proyectos a subvencionar se limita a un proyecto por interesado, en el caso de presentar más de un proyecto dentro del plazo de presentación de solicitudes, solo se considerará válidamente presentado el que lo haya sido en último lugar.

Segundo Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente.

Las personas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad a la publicación de esta Orden y tener la sala o complejo cinematográfico ubicado en la Comunidad autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases.

La Orden establece las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y el importe máximo a subvencionar en cada proyecto será el que se indica a continuación:

Salas con 1 pantalla: 20.000 €

Salas con 2 pantallas: 25.000 €

Salas con 3 pantallas: 30.000 €

Salas con 4 pantallas: 35.000 €

Salas con 5 o más pantallas: 40.000 €

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas que hayan obtenido al menos 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Orden UIC/11/2022 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

Santander, 11 de abril de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2022/2807

CVE-2022-2807

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2803 *Extracto de la Resolución del consejero de Sanidad por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2022.*

BDNS (Identif.): 620874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620874>)

Primero: Beneficiarios.

Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Tener prevista la realización de actividades de interés sanitarios, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No tener asignada ninguna otra subvención nominativa con el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2022.

Segundo: Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tales efectos tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria nº 18, de 26 de enero de 2017), modificada por Orden SAN/3/2021, de 28 de enero (Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 5 de febrero de 2021).

Cuarto: Cuantía.

60.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de anexos complementarios se encuentran disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Oficina de Atención Ciudadana 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>)

Santander, 12 de abril de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/2803

CVE-2022-2803

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2848 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 2 Beneficiarios, mensualidad de enero de 2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 13 de abril de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



Expediente: U07261A4D001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a **2 beneficiarios**, mensualidad de **enero de 2022**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 23 de marzo de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (**149,92 €**), y correspondiente a **2 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 2 beneficiarios**, por un importe global de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (149,92 €)**.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 11 de abril de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

| | EXPEDIENTE | NOMBRE | NIF/NIE | CUANTIA MES | Nº DE RECIBOS | PRIMER PAGO | RECIBOS PRESENTADOS | TOTAL |
|---|-------------------|-------------------------|-----------|-------------|---------------|-------------|---------------------|-------|
| 1 | 2019/ALCAL/006638 | WANDERLEY RUIZ, RAFAEL | ****4675* | 64,70 | 1 | N | ENERO 2022 | 64,70 |
| 2 | 2019/ALCAL/006799 | LEON BARRUL, MARIA ROSA | ***8340** | 78,22 | 1 | N | ENERO 2022 | 78,22 |

Nº Expedientes: 2

142,92

2022/2848

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2849 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 2 Beneficiarios, mensualidad de febrero de 2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 13 de abril de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77



Expediente: U07261A4D001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a **2 beneficiarios**, mensualidad de **febrero de 2022**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 23 de marzo de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (**149,92 €**), y correspondiente a **2 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 2 beneficiarios**, por un importe global de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (149,92 €)**.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 11 de abril de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

| | EXPEDIENTE | NOMBRE | NIF/NIE | CUANTIA MES | Nº DE RECIBOS | PRIMER PAGO | RECIBOS PRESENTADOS | TOTAL |
|---|-------------------|-------------------------|-----------|-------------|---------------|-------------|---------------------|-------|
| 1 | 2019/ALCAL/006638 | WANDERLEY RUIZ, RAFAEL | ****4675* | 64,70 | 1 | N | FEBRERO 2022 | 64,70 |
| 2 | 2019/ALCAL/006799 | LEON BARRUL, MARIA ROSA | ***8340** | 78,22 | 1 | N | FEBRERO 2022 | 78,22 |

Nº Expedientes: 2

142,92

2022/2849

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-2752 *Información pública de expediente para elemento auxiliar temporal en parcelas 1 y 118 del polígono 1, sitio El Cuerno, de Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don ABRAHAM RODRÍGUEZ POO, para elemento auxiliar temporal, en parcelas calificada como suelo rústico en polígono 1, parcelas 1 y 118, en la localidad de Cóbreces, al sitio de "El Cuerno".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 11 de abril de 2022.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2022/2752

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2022-2673 *Información pública de solicitud de autorización para situar autocaravana en la parcela con referencia catastral 39045A013006570000QM del barrio de La Cárcoba, de Pesoncillo. Expediente 88/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Miguel Ramón Pérez Gómez, de autorización para situar Autocaravana en la parcela 39045A013006570000QM, situada en suelo rústico del barrio de La Cárcoba y sitio de Pesoncillo, parcela 657 del polígono 13.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Miera, 7 de abril de 2022.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

[2022/2673](#)

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-2787 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 15, de Hinojedo. Expediente 2020/683.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2022, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda a D. Francisco Javier Zamora Rueda en C/ La Concha, nº 3, Vivienda 15, Hinojedo.

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 7 de abril de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/2787

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-2820 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Yolanda Núñez Ruiz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 13 de abril de 2022.

La interesada,
Yolanda Núñez Ruiz.

[2022/2820](#)

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2022-2819 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en unidades o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria

4.- Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el especialista de orientación educativa correspondiente, requiera incorporarse por primera vez a una unidad o centro de educación especial.

b) Alumnado que desee cambiar de unidad o centro de educación especial.

2. Alumnado que haya participado en el procedimiento de adscripción y que a efectos de escolarización precisa para el curso 2022/2023 unidad o centro de Educación Especial.

Este alumnado realizará la solicitud de plaza mediante el procedimiento descrito en estas instrucciones en la unidad o centro específico de Educación Especial, contemplándose las siguientes posibilidades:

2.1. Si la escolarización debe ser a tiempo total en unidad o centro específico de Educación Especial, no es necesario realizar otro trámite.

2.2 Si la escolarización debe ser combinada y ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar; si no tuviera adjudicado centro ordinario debe indicar los centros de su preferencia para que la Comisión de Escolarización de Educación Especial pueda asignar tanto la unidad o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno.

3. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en unidades o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en unidad o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre una unidad o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada caso, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la propuesta de carácter revisable, donde se recojan tanto las necesidades como los ajustes precisos en el contexto (movilidad, transporte, otros recursos) y la propuesta de distribución temporal en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva (mañana y tarde).

4. Solicitudes.

4.1. Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en la sede de la Comisión de Escolarización de Educación Especial (c/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el lunes 2 al viernes 13 de mayo de 2022, ambas fechas incluidas.

El Servicio de Inspección custodiará los dictámenes de escolarización correspondientes a los alumnos que soliciten participar en el presente proceso de escolarización a tiempo total en unidad o centro de educación especial o de escolarización combinada e informará a la Comisión de Escolarización de Educación Especial de las circunstancias relevantes que afecten a la asignación de plaza.

En caso de que se presente una solicitud para un alumno del que no se disponga de dictamen de escolarización, la Comisión de Escolarización de Educación Especial lo solicitará, a través del Servicio de Inspección, a los especialistas de orientación educativa que correspondan.

4.2 Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres o tutores legales del alumno deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización, no se requerirá la intervención de los especialistas de orientación educativa, por lo que ellos mismos presentaran en los plazos y lugar estipulado en la presente instrucción el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

5. Asignación de plazas escolares.

La Comisión de Escolarización de Educación Especial, con el asesoramiento del Servicio de Inspección y, en su caso, de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad y previa consulta al centro de educación especial solicitado asignará las plazas escolares disponibles a los solicitantes teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y los recursos existentes en cada unidad o centro, dando prioridad a las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el apartado 4.1 de las presentes Instrucciones.

Se garantizará plaza escolar al alumnado que al finalizar la etapa de educación primaria deba cambiar necesariamente de centro educativo coincidiendo con dictamen de escolarización que modifique su modalidad de escolarización a tiempo total en unidad o centro de Educación Especial o a escolarización combinada.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre el martes 14 de junio y el viernes 24 de junio de 2022, ambas fechas incluidas.

Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno.

Una vez efectuada la asignación de plaza, la Comisión de Escolarización de Educación Especial informará al Servicio de Inspección a fin de que se garantice la inclusión del dictamen de escolarización en el expediente del alumno.

6. Información.

Los especialistas de orientación educativa que correspondan, en aquellos casos en que consideren que un alumno se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente y el procedimiento de solicitud.

7. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización los especialistas de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y de las Aulas de Dinamización Intercultural.

En el caso de los centros concertados ordinarios, para el alumnado de educación secundaria, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en secundaria. Para el alumnado de educación infantil y primaria, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

En el supuesto excepcional de que un alumno se encuentre escolarizado a tiempo completo en un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

8. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por la Comisión de Escolarización de Educación Especial por el orden de fecha de su presentación.

En caso de que proceda, la Comisión asignará plaza y modalidad al alumno y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a la matriculación del alumno.

9. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

Santander, 11 de abril de 2022.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO
SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN
MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O
UNIDAD/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

| | Alumno/a | Padre/Madre/Tutor/Tutora | Padre/Madre/Tutor/Tutora |
|-------------|----------|--------------------------|--------------------------|
| Nombre | | | |
| 1º Apellido | | | |
| 2º Apellido | | | |
| DNI - NIF | | | |
| Teléfono | | | |
| Domicilio | | | |

Actualmente se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

- Primera escolarización Escolarización en centro ordinario Escolarización combinada Escolarización en educación especial a tiempo total

En el centro:

| Nombre del centro ordinario | Municipio | Nivel (E.I,EP,ESO...) | Curso (1º,2º,3º etc.) |
|--|-----------|----------------------------|--|
| | | | |
| Nombre del centro específico | Municipio | Nivel (Inf, Básica,TVA...) | Combinada con centro ordinario (SI/NO) |
| | | | |
| Nombre de centro ordinario con Unidad E.E. | Municipio | Nivel (Inf, Básica,TVA...) | Combinada con centro ordinario (SI/NO) |
| | | | |

Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

- Escolarización combinada (centro ordinario y centro específico/unidad E.E.) Tiempo total en educación especial

En el centro:

| Orden | Nombre del centro que solicita | Municipio | Nivel (Inf., Básica,TVA, FPB) |
|-------|--------------------------------|-----------|-------------------------------|
| 1º | | | |
| 2º | | | |
| 3º | | | |

Tiene hermanos/as en el centro de E.E. que solicita: (marque con una X)

- Sí No

Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

- Profesorado de A.L. Técnico Socio Sanitario Fisioterapeuta Profesorado de P.T.

Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 77

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros Educativos cuya dirección es C/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

2022/2819

CVE-2022-2819

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-2799 *Notificación a propietario de vehículo abandonado en la vía pública para que proceda a su retirada.*

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado, por ser el titular del vehículo desconocido según los datos recabados por la DGT y la base de datos policial, siendo el vehículo matrícula extranjera; todo ello según acta-denuncia formulada la Guardia Civil. Se inicia por parte de este Ayuntamiento expediente de vehículo abandonado. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo marca Opel Zafira, con matrícula DA06LNY, permanece estacionado en un aparcadero privado del BAR SITIS en la localidad de Hazas de Cesto, en evidente estado de abandono.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 6/2015 sobre Tráfico, para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su retirada cautelar y posterior tratamiento como residuo sólido urbano con el consiguiente cargo de gastos o bien en el mismo plazo presentar cuantas alegaciones considere convenientes para la defensa de sus derechos.

Beranga, 12 de abril de 2022.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

2022/2799